

CONVENIOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LOS HUMEDALES Y EL MEDIO MARINO DE MESOAMÉRICA



GOBIERNO DE
NORUEGA

UICN
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

333.918

U-33s

UICN. Oficina Regional para Mesoamérica Convenios Internacionales Relacionados con los Humedales y el Medio Marino de Mesoamérica / UICN. -1. ed. - San José, C.R.: UICN. Oficina Regional para Mesoamérica; Gobierno de Noruega, 2002. 112 p.; 17,5 x 25 cm.

ISBN 9968-743-65-8

1. Humedales. 2. Convención Ramsar. 3. Convenios Internacionales. 4. Diversidad Biológica. 5. Zonas Marinas. 6. Caribe. 7. Legislación. 8. Derecho del Mar. I. Título.

San José, Costa Rica, 2002

Publicado por: Unión Mundial para la Naturaleza, Oficina Regional para Mesoamérica (UICN/ORMA)

Gobierno de Noruega

Derechos reservados: Está autorizada la reproducción de esta publicación cuando se haga con fines no comerciales y sobre todo de carácter divulgativo educativo, para lo cual se requiere permiso anticipado del detentor de los derechos de autor. Se prohíbe la reproducción con fines comerciales, y sobre todo con destino a la venta, sin la autorización escrita del detentor de los derechos de autor.

Recopilación: Grethel Aguilar R.
Rocío Córdoba Muñoz

Colaboración: Karla Pla.

Revisión y Edición: Rocío Córdoba Muñoz
Paola Gastezzi A.

Fotos: MSc. Rocío Córdoba Muñoz
Proyecto Manglares del Pacífico de Guatemala

Diseño, diagramación e impresión: Doble Giro S.A.

Índice	Pág.
Acrónimos	vii
Presentación	ix
Agradecimientos	xi
Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas	1
Misión de la Convención	2
Principios y Considerandos	2
El Concepto Ramsar de Uso Racional	3
El Centro de Recursos para el Uso Racional	4
Estrategias para Cumplir la Convención	5
Lineamientos Ramsar	7
Valoración Económica de los Humedales	8
Obligaciones de las Partes Contratantes	8
Oficina de la Convención	10
Autoridades Administrativas y Comités Nacionales Ramsar	10
Mecanismos y Órganos de la Convención	12
La base de datos Ramsar	13
Publicaciones	13
Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y uso racional de los Humedales	14
Iniciativa/Humedales para el Futuro	15
Conferencias de las Partes	16
Plan Estratégico 1997-2002	22

Plan de Trabajo de la Convención 2000-2002	23
Plan Estratégico 2003-2008	27
Cooperación Transfronteriza	28
Día Mundial de los Humedales	28
Países signatarios de la Convención	29
Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe.	31
Antecedentes	31
Objetivo Principal	33
Principios Generales	34
Principales Obligaciones de los Estados Miembros	34
Mecanismos de trabajo y Acciones de Implementación	35
Firmas, ratificación y adhesión al Convenio	36
Puntos Focales del Convenio de Cartagena	38
Puntos Focales en Mesoamérica	39
Los Protocolos de la Convención de Cartagena	40
El Programa Ambiental del Caribe	41
Mecanismos de Financiamiento	41
Subprogramas	42
Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir Derrames de Hidrocarburos	46
Protocolo de las Áreas y la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la Región del Gran Caribe (SPA-W)	50
Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres	56

Convenio sobre la Diversidad Biológica	59
Antecedentes	59
Objetivo	59
Considerandos	60
Responsabilidades de las Partes	61
Mecanismos de Trabajo	63
Esferas temáticas y acciones	64
Conferencias de las Partes	65
Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico Técnico y Tecnológico	67
Secretaría de la Convención	67
Mecanismos Financieros	68
Formas de Contactar al GEF	69
Puntos Focales de la Convención de Diversidad Biológica	72
Países signatarios del Convenio en Mesoamérica	73
El Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad	73
Objetivo	74
Obligaciones Principales	74
Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Biodiversidad	76
Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	77
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	79
Antecedentes y Objetivos	79

División de las Naciones Unidas para Asuntos de los Océanos y el Derecho del Mar	79
Constitución y Anexos de la Convención	80
Principio de Soberanía	81
Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	82
Obligaciones de las Partes Contratadas	82
Mecanismos y Acciones de Implementación	84
Instituciones establecidas por la Convención sobre el Derecho del Mar	86
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISBA)	87
Tribunal Internacional del Derecho del Mar	88
Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental	89
Acuerdos relacionados a la Convención	90
Acuerdo sobre la Implementación de la Parte XI de la Convención	90
Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Áreas de Producción de Peces	90
Conferencias de las Partes	91
Adhesión, Firma y Ratificación	95
Países signatarios de la Convención y el Acuerdo sobre la Parte XI	96
Convención sobre el Derecho del Mar en Mesoamérica	97
Acuerdo sobre la Implementación de la Parte XI de la Convención	97

ACRÓNIMOS

AMEP:	Assessment and Management of Environmental Pollution Marine Programme (Subprograma sobre la Evaluación y Gestión de Contaminación Marina)
BASILEA:	Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y otras materias
CaMPAM:	Network of Wider Caribbean Marine Protected Area Managers (Red de Encargados de las Áreas Marinas Protegidas de la Región del Gran Caribe)
CAR/RCU:	Unidad de Coordinación de la Región del Caribe del Programa Ambiental del Caribe (Regional Co-ordinating Unit of the Caribbean Environment Programme)
CCC:	Clean Caribbean Cooperative (Cooperativa para un Caribe Limpio)
CDB:	Convención sobre Diversidad Biológica
CEP:	Caribbean Environment Programme (Programa Ambiental del Caribe)
CEPNET:	Information Systems for the Management of Marine and Coastal Resources (Supprograma de Sistemas de Información para el Manejo de Recursos Marinos y Costeros, del Programa Ambiental del Caribe)
CITES:	Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna)
CLCS:	Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental de la Convención sobre el Derecho del Mar (Commission on the Limits of the Continental Shelf)
COP:	Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención Ramsar
DOALOS:	División de las Naciones Unidas para Asuntos de los Océanos y el Derecho del Mar
EIA:	Evaluación de Impacto Ambiental
ETA:	Education, Training and Awareness Programme (Programa de Educación, Capacitación y Concienciación)
FAO:	Food and Agricultural Organisation (Organización de Alimentación Agricultura)
FPS:	Fondo de Pequeñas Subvenciones para Humedales (Ramsar)
GEF:	Fondo Mundial para el Medio Ambiente (Global Environment Facility)
HPF:	Fondo Humedales para el Futuro (Ramsar)
ICCP:	Comité Intergubernamental para el Protocolo de Bioseguridad del Convenio sobre Diversidad Biológica

ICRI:	Iniciativa Internacional de Arrecifes de Coral
IMS:	Information Management System (Programa de Manejo de Información)
INBio:	Instituto Nacional de Biodiversidad, Costa Rica.
ISBA:	Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de la Convención sobre el Derecho del Mar (International Seabed Authority)
ISTAC:	Comité Asesor Científico y Técnico del Protocolo SPAW.
ITLOS:	Tribunal Internacional del Derecho del Mar de la Convención del Derecho del Mar (International Tribunal for the Law of the Sea)
IWRB:	Oficina Internacional de Estudios sobre Aves Acuáticas y Zonas Húmedas (International Wetlands Research Bureau)
LBSMP:	Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres (Land Based Sources of Marine Pollution Protocol)
MARPOL:	Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques
OMI:	Organización Marítima Internacional
ONG:	Organización no gubernamental
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
PAC:	Programa Ambiental del Caribe
PNUD:	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA:	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Ramsar:	Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
REMPEITC:	Centro Regional de Información y Capacitación para emergencias de Contaminación Marina (Regional Marine Pollution Emergency Information and Training Center)
SPLOS:	Conferencias de las Partes Contratantes de la Convención sobre el Derecho del Mar
SBSTTA:	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio de Diversidad Biológica
SPAW:	The Specially Protected Areas and Wildlife Protocol (Protocolo Relativo a las Áreas y a la Fauna y Flora Silvestres Especialmente Protegidas en la región del Gran Caribe)
UICN:	Unión Mundial para la Naturaleza
UNESCO:	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
WI:	Wetlands International (Humedales Internacionales)
WWF:	Fondo Mundial para la Naturaleza (World Wildlife Fund)
ZEE:	Zona Económica Exclusiva

Presentación

En nuestra región mesoamericana, con el esfuerzo de los gobiernos de cada país, se ha creado un movimiento a favor de la recuperación, rehabilitación, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, con el fin de asegurar de forma adecuada su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras. Paralelo a este esfuerzo en los últimos años se han establecido además medidas jurídicas para la protección de ecosistemas terrestres y acuáticos.

Este esfuerzo va más allá de las fronteras y compromete activa y voluntariamente a los gobiernos del planeta al uso de mecanismos que, por medio de obligaciones y derechos busquen soluciones creativas y necesarias para un desarrollo sostenible de cada país.

El presente documento brinda información de relevancia sobre algunos de los principales instrumentos jurídicos internacionales que se relacionan con los humedales y con el medio marino en Mesoamérica. Asimismo, proporciona una herramienta de fácil utilización para el entendimiento de las Convenciones y sus Protocolos.

El documento pretende ser una guía a las personas que deseen buscar información referente a estas Convenciones, por lo que se proporciona una serie de contactos que podrían resultar útiles a las personas e instituciones interesadas.

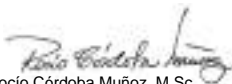
La persona usuaria encontrará una recopilación y ordenación de la información existente sobre estos instrumentos (actualizada al mes de agosto del año 2001), para ello se utilizó ampliamente los "sitios Web" de las Convenciones, los textos de éstas y una variedad de publicaciones. Se dan a las personas lectoras algunas de las abreviaciones y nombres con que se conocen las Convenciones y sus instrumentos en inglés para en el caso de que desee consultar los "sitios Web" u otra información pueda ubicarse fácilmente. La descripción de las convenciones y sus particularidades se ha ordenado de acuerdo con la fecha de ratificación de cada una de ellas.

Resulta de vital importancia poner a disposición de las personas interesadas este acervo de información recopilada, ordenada en idioma español ya que esto ayudará a mejorar la implementación de estos instrumentos internacionales con miras a un desarrollo sostenible.

Es importante destacar que las Convenciones incluidas en este trabajo han sido firmadas y ratificadas por todos los países Mesoamericanos con la excepción de la Convención sobre el Derecho del Mar cuya ratificación de parte de El Salvador faltaba a la fecha que se realizó la edición final de esta publicación.

En general los países Mesoamericanos han dado seguimiento cercano a los compromisos adquiridos tanto en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) como en la Convención de Diversidad Biológica.

Es fundamental que estos países además de continuar con este seguimiento, busquen el apoyo gubernamental, no gubernamental; nacional e internacional con el fin de implementar los compromisos de las otras dos Convenciones mencionadas en este texto (Convención del Gran Caribe y Comisión sobre el Derecho del Mar). En este sentido, consideramos que el documento puede ser de mucha utilidad a las autoridades mesoamericanas respectivas.



Rocío Córdoba Muñoz. M.Sc.

Coordinadora

Área Temática de Humedales, Agua
y Zonas Costeras para Mesoamérica
Unión Mundial para la Naturaleza

Agradecimientos

Al señor Nelson Andrade, de la Unidad de Coordinación Regional del Programa Ambiental de Naciones Unidas para el Caribe, a Liliam Valles de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Convención sobre el Derecho del Mar, a Delmar Blasco, de la Oficina de Ramsar, Fabienne Fon Sing de la Secretaría de la Convención para la Protección de la Diversidad Biológica, a Tim Kasten de la Secretaría del Convenio de Cartagena, a Vilma Obando, del Departamento de Biodiversidad del Instituto Nacional de Biodiversidad (INBio), Myrand Ríos, Decano de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Costa Rica, Luis Ovares del Instituto Internacional del Océano en Costa Rica, a Omar Rivero de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, a los funcionarios del Centro de Documentación de Naciones Unidas en la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional (Costa Rica) y a los funcionarios de la Biblioteca de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

La cooperación de estas personas e instituciones ha hecho posible el trabajo que aquí presentamos.

**Convención Relativa a los
Humedales de Importancia
Internacional
Especialmente como
Hábitat de Aves Acuáticas.
Convención sobre los Humedales
(Ramsar, Irán, 1971)**



La Convención conocida como la "Convención Ramsar o Convención sobre los Humedales" fue acordada por las Partes Contratantes el 2 de febrero de 1971 en la ciudad de Ramsar en Irán. Dicha Convención es un tratado de carácter intergubernamental y se encuentra abierta a la firma por un tiempo indeterminado, donde todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de una de sus instituciones especializadas, o de la Agencia Internacional de la Energía Atómica o que se adhieren al estatuto del Tribunal Internacional de Justicia puede ser Parte Contratante de la Convención.

Los Estados podrán depositar el instrumento de ratificación o de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) llamada ahora el Depositario. UNESCO informará a los Estados que hayan firmado la Convención o adherido a ella sobre: las firmas, los instrumentos de ratificación, los depósitos de instrumentos de adhesión, la fecha de entrada en vigor de la Convención y notificaciones de denuncia.

La Convención cuenta con 131 Partes Contratantes, 1150 sitios de humedales en la "lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional" (actualizado a abril del 2002). Además se ha otorgado la categoría de Organización Asociada¹ a: La Unión Mundial para la Naturaleza -UICN-, Wetlands International, el Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF- y BirdLife International.

¹ La Convención ha adoptado un mecanismo para otorgar a instituciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales, la categoría de Organización Internacional Asociada.

Misión de la Convención

LA MISIÓN DE LA CONVENCIÓN ES LA CONSERVACIÓN Y EL USO RACIONAL DE LOS HUMEDALES A TRAVÉS DE LA ACCIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL Y MEDIANTE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, A FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE DE TODO EL MUNDO.

Los humedales son esenciales tanto por los procesos hidrológicos y ecológicos que en ellos se desarrollan, como por su abundancia en especies de fauna y de flora. Es por ello que la Convención tiene como objetivo general el impedir su desaparición y asegurar su conservación.

Definición de Humedal: En el texto de la Convención (Artículo 1.1) se define a los humedales como:

“Extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”.

Principios y Considerandos

Dentro de la Convención, las Partes Contratantes estipulan lo siguiente:

- I. Las funciones ecológicas de los humedales son fundamentales como reguladores de los regímenes hidrológicos los humedales son hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas.
- II. Los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable.
- III. Es necesario impedir ahora y en el futuro las progresivas intrusiones en los humedales y su pérdida.
- IV. Se reconoce que las aves acuáticas en sus migraciones

estacionales pueden atravesar las fronteras y que en consecuencia deben ser consideradas como un recurso internacional.

- V. Existe el convencimiento de que la conservación de los humedales de su flora y fauna pueden asegurarse armonizando políticas nacionales previsoras con una acción internacional coordinada.

Los humedales constituyen hábitat de importancia crítica para numerosas especies de fauna y de flora. Una enorme cantidad de especies de mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces e invertebrados, muchas de ellas en peligro de extinción, dependen de estos hábitat para su supervivencia.

Estas riquezas dependen del buen funcionamiento ecológico de los humedales, sin embargo los humedales se encuentran seriamente amenazados, principalmente debido al drenaje, la recuperación de tierras, la contaminación y la explotación excesivas de las especies.

La ayuda que provee la Convención se refleja en el manejo de dichos hábitat e imponiendo la toma de medidas internacionales concertadas y el establecimiento de una red internacional de áreas protegidas que asegure la conservación de las especies migratorias que dependen de los humedales.

El concepto Ramsar de Uso Racional

La Conferencia de las Partes adoptó la siguiente definición en su Tercera Reunión, celebrada en Regina, Canadá, en 1987:

“El uso racional de los humedales consiste en su uso sostenible para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema”

Al mismo tiempo, uso sostenible de un humedal se definió como:

“El uso de un humedal por los seres humanos de modo que produzca el mayor beneficio continuo para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.”

En la COP4 se aprobó asimismo el Proyecto de Uso Racional, financiado por el Gobierno de los Países Bajos, y un grupo internacional de expertos inició la labor que redundó en las Orientaciones Adicionales para la Aplicación del Concepto de Uso Racional, adoptadas por la COP5 en 1993.

En las Directrices sobre Uso Racional se pide a todas las Partes que:

- Adopten Políticas Nacionales de Humedales, (bien como instrumentos separados, bien como parte de planes nacionales de acción ambiental. Estrategias nacionales de biodiversidad u otros planes nacionales estratégicos), que supongan una revisión de su legislación y de las instituciones responsables de los humedales;
- Elaboren Programas de levantamiento de inventarios, seguimiento, investigación, capacitación, educación y conciencia pública;
- Tomen medidas humedales específicas, basadas en planes de manejo o gestión integrada.

La Oficina de Ramsar coadyuva a las Partes Contratantes en la aplicación de las Líneas Directrices y las Orientaciones Adicionales sobre el uso racional de los humedales:

- Prestando servicios especializados por conducto de su personal técnico y su red o de consultores externos;
- Financiando proyectos con cargo al Fondo de Pequeñas Subvenciones; y
- Procurando conseguir financiación de terceros para proyectos de uso racional.

Estas líneas y directrices se pueden consultar en "Sitio Web" de Ramsar y se pueden solicitar ejemplares impresos "Manual para el uso racional de los humedales" a:

UICN Publications Services Unit
219c Huntingdon Road, Cambridge CB3
ODLReino Unido
Fax: +44 1223 277175
E.mail: info@books.iucn.org

El Centro de Recursos para el Uso Racional

El Centro de Recursos para el Uso Racional que procura dar Asistencia de Ramsar a los encargados del manejo de humedales, fue puesto en marcha el 2 de febrero de 1998, en el Día Mundial de los Humedales, mediante la

creación de un espacio permanente del sitio en la Web de la Convención. La finalidad de esta iniciativa de la Oficina es ofrecer un espacio al que los encargados del manejo de humedales puedan acudir en busca de asesoramiento, ayuda y orientación sobre cuestiones relacionadas con el manejo de humedales. La expresión “encargados del manejo de humedales” debe entenderse en su sentido más amplio, que abarca en todos los escalones del gobierno y en las comunidades locales, desde los profesionales que trabajan sobre el terreno hasta los planificadores, legisladores y encargados de la adopción de decisiones.

El Centro de Recursos para el Uso Racional es una sección permanente y dinámica de la página Web que ha abarcado cuatro grandes iniciativas: la **base de datos sobre expertos en humedales** para confrontar problemas de manejo con consultores expertos, la **Biblioteca de Recursos para el Uso Racional** que acabará siendo un gran fondo de reproducciones y publicaciones técnicas o referencias a otras publicaciones, un **Catálogo de Oportunidades de Formación** lista de oportunidades de formación para administradores de humedales. **Serie de Manuales Ramsar** sobre uso racional de los humedales es una colección de nueve volúmenes para ayudar a las Partes a aplicar la Convención.

Estrategias para cumplir la Convención

Las estrategias a utilizar para cumplir con eficacia las acciones planteadas en la Convención son:

- Promover la asistencia a las Conferencias de las Partes, de otros Estados y promover reuniones regionales con representaciones diplomáticas.
- Procurar que se establezcan mayores políticas nacionales de forma independiente o con otras iniciativas nacionales en la conservación del ambiente, además de reunir información sobre el uso de los humedales, su problemática directrices y orientaciones adicionales, y documentarla con ayuda de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) para las Partes Contratantes.
- Utilizar los inventarios científicos regionales o nacionales de humedales o procedimientos de monitoreo para identificar los humedales que necesiten restauración o rehabilitación, ofrecer y aplicar metodologías para su restauración, con la integración de administraciones, las comunidades locales para reconocer los deterioros de los humedales y además cómo evitarlos

- Alentar al sector privado sobre la importancia de los humedales, aplicar las directrices del uso racional cuando realicen proyectos donde se utiliza el recurso del humedal.
- Alentar el desarrollo de centros educativos en humedales, colaborar con museos, zoológicos, jardines botánicos, acuarios, para promover el desarrollo de exposiciones y programas que contribuyan a la educación acerca de los humedales.
- Aumentar la cooperación y la sinergia entre las instituciones, mantener las actividades de estas instituciones y facilitarles personal con la formación adecuada y en número adecuado, planificación y gestión en las cuencas y ríos, técnicas de educación y concienciación del público, intercambios de personal, cursos pilotos para la formación de gestores de humedales de todo el mundo.
- Definir y aplicar las medidas concretas necesarias para mantener las características ecológicas de cada uno de los sitios incluidos en la Lista, tomando en cuenta la definición de trabajo de "características ecológicas", mejorar la aplicación de las recomendaciones de los informes de las misiones enviadas en el marco de "Procedimiento de Orientación para la Gestión".
- Mejorar y actualizar la Base de Datos a fin de satisfacer las necesidades que se hayan identificado, que sea amplia y accesible.
- Elaborar, actualizar periódicamente y difundir inventarios regionales-científicos de humedales en los que se identifique posibles sitios Ramsar, e iniciar la cuantificación de los recursos mundiales de humedales como base informativa para examinar las tendencias que ofrece la conservación o pérdida de los humedales.
- Identificar las necesidades internacionales y/o regionales que plantea la gestión de humedales y cuencas hidrográficas compartidas, elaborar y aplicar planteamientos comunes, con el fin de formalizar los vínculos entre Ramsar y otras Convenciones y organismos internacionales y/o regionales relativos al medio ambiente con el fin de promover el logro de las metas y objetivos compartidos con respecto a las especies o cuestiones relacionadas con los humedales.
- Obtener financiamiento para cumplir con las obligaciones de la Convención principalmente con los países en desarrollo y aquellos con economías en transición.

Lineamientos Ramsar

La Conferencia de las Partes Contratantes ha aprobado una serie de lineamientos diseñados para apoyar a las Partes en la implementación de la Convención algunos de ellos son:

1. Líneas directrices para la aplicación del concepto de uso racional — 1990—. Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional —1993—.
2. Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales.
3. Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales.
4. Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y el uso racional de los humedales
5. Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas.
6. Lineamientos para identificar y designar sistemas kársticos y otros sistemas hidrológicos subterráneos como humedales de Importancia Internacional.
7. Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales.
8. Lineamientos sobre Participación Comunitaria, Educación y Sensibilización del Público.
9. Lineamientos y marco estratégico para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional.
10. Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención Ramsar.
11. Lineamientos para el funcionamiento del Registro Montreux.

Valoración Económica de los Humedales

Es la que procura asignar valores cuantitativos a los bienes y servicios proporcionados por los recursos ambientales independientemente que sí cuentan o no con precios de mercado que nos faciliten dicha tarea. Dado que muchas decisiones concernientes al desarrollo descansan en consideraciones económicas, la valoración económica puede representar un instrumento eficaz de facilitación y mejoramiento del uso y el manejo sobre gestión sostenible de los recursos de los humedales del mundo, pues sirve para medir y comparar los distintos beneficios de los humedales.

Para mayor información dirigirse a la "página Web" de Ramsar o a la Oficina de Humedales.

<http://www.ramsar.org>

Principales Obligaciones

1. Designar por lo menos un humedal de Importancia Internacional que responda a los criterios Ramsar en la "Lista de Humedales de Importancia Internacional" de Ramsar y promover la conservación de los humedales en la Lista².
2. Formular e implementar acciones de planificación a fin de lograr un uso racional de los humedales³, estén o no incluidos en la lista.
3. Consultar con otras Partes Contratantes en lo referente a la implementación de la Convención, especialmente por lo que concierne a los humedales transfronterizos, sistemas hidrológicos compartidos, especies compartidas y ayuda para el desarrollo en proyectos de humedales.
4. Establecer Reservas que incluyan a humedales y promover la capacitación en el campo de la investigación, gestión y custodia de los humedales.

² Ver artículos 2.1 y 3.1 de la Convención

³ La Conferencia de las Partes Contratantes ha aprobado lineamientos y orientaciones adicionales acerca de cómo lograr el uso racional.

Obligaciones

Con respecto a las obligaciones de las Partes Contratantes en esta Convención se definen las siguientes:

- I. Cada Parte Contratante deberá designar los humedales adecuados de su territorio, que incluirán en la lista de zonas húmedas de Importancia Internacional, los límites de cada humedal deberán describirse de forma clara y precisa e incluirse en un mapa, su interés internacional deberá basarse desde el punto de vista ecológico, botánico, zoológico, limnológico o hidrológico.
- II. Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar sus planes de gestión de forma que favorezcan la conservación de las zonas húmedas y siempre que ello sea posible la explotación racional de los humedales de su territorio, deberán tomar la medida para ser informada lo antes posible las modificaciones de las condiciones ecológicas de las zonas húmedas situadas en su territorio.
- III. Fomentará la conservación de las zonas húmedas y de las aves acuáticas creando reservas naturales en los humedales.
- IV. Fomentarán la investigación y el intercambio de datos y de publicaciones relativas a las zonas húmedas, a su flora y a su fauna, a aumentar las poblaciones de aves acuáticas en los humedales adecuados.
- V. Favorecerán la formación de personal competente para el estudio, la gestión y el cuidado de las zonas húmedas.
- VI. Consultarán sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención especialmente en el caso de una zona húmeda que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o cuando una cuenca hidrológica sea compartida por varias Partes Contratantes.
- VII. Cuando sea necesario las Partes Contratantes organizarán conferencias sobre la conservación de las zonas y de las aves acuáticas, las Partes asegurarán la notificación a los responsables, a todos los niveles, de la gestión de los humedales de las recomendaciones de las conferencias relativas a la conservación, a la gestión y explotación racional de las zonas y de su flora y fauna, y tendrán en cuenta esas recomendaciones.

Oficina de la Convención

La Oficina Ramsar, la cual actúa como Secretaría de la Convención, comparte edificio con la Unión Mundial de la Naturaleza —UICN— en Gland, Suiza. Esta Oficina deberá, colaborar en la convocatoria y organización de las conferencias, publicar la “Lista” de humedales de Importancia Internacional y mantenerla actualizada, recibir informaciones de las Partes Contratantes sobre modificaciones de humedales que se encuentren en la “Lista”, notificar a las Partes sobre cualquier modificación a los humedales de la “Lista” y darlos a conocer en la conferencia, poner en conocimiento a la Parte Contratante interesada sobre las recomendaciones de la conferencia, o a los cambios en las características de los humedales inscritos.

Autoridades Administrativas y Comités Nacionales Ramsar

Son las Instituciones donde se puede recabar información sobre la aplicación de la Convención de Ramsar y el estado de conservación de los humedales en cada país. Ellas también son las que están más al tanto de la situación de los humedales incluidos en la Lista de Ramsar, y las que mantienen el contacto con los encargados de su vigilancia y manejo/gestión en el terreno.

La lista de las Autoridades Administrativas de Ramsar a nivel mundial con sus direcciones y números, pueden solicitarse a la Oficina de Ramsar o consultar en la “página Web”.

A continuación se aportan las correspondientes a la región Mesoamericana.

<p>COSTA RICA</p> <p>Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) Apartado 11384-1000, San José, Costa Rica Tel (506) 224 4092 o 253 6984, Fax (506) 253 6984 E-mail: humedales@ns.minae.go.cr</p>	<p>HONDURAS</p> <p>Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Edificio Merrian y Merrian, Calle La Fuente, Honduras Apartado 4710, Tegucigalpa, Honduras (Tel +504 238 0178, Fax +504 238 0169) E-mail: dibio@sdnhon.org.hn</p>
<p>GUATEMALA</p> <p>Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), Presidencia de la República, 5ª. Ave. 6-06 Zona 1, Edificio IPM 6 y 7 Nivel, Ciudad Guatemala, 4ª Calle 6-17 Zona 1 Tel +502 230-4324/238-1188/ 2516726. Fax +502 253-4141 E-mail: seconap@guate.net</p>	<p>PANAMÁ</p> <p>Autoridad Nacional Ambiental (ANAM), Curundu, Área Revertida ANCONA apartado Postal 0843, Balboa, Panamá(Tel +507 3150955 Fax +507 315 0663 Adm. Central 315 0573 Directo E-mail: confebio@sinfo.net</p>
<p>EL SALVADOR</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador Alameda Roosevelt y 55, Avenida Norte Edificio IPSFA 4to. Nivel Tel. (503) 260-8900, Fax. (503) 2603117 e-mail: patrimonio@marn.gob.sv</p>	<p>BELICE</p> <p>Protected Areas Office, Forest Department. Ministry of Natural Resources Forest Drive, Belmopan, Belize Tel + 501 8 220 79. Fax +501 8 220 83 e-mail: conservation@yahoo.com</p>
<p>NICARAGUA</p> <p>Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), Km 12 1/2 Carretera Norte, Apdo. Postal 5123 Managua, Nicaragua (Tel +505 233-1110 al 121 Fax +505 2631274 y 73 E-mail: demac@tmx.com.ni</p>	<p>MÉXICO</p> <p>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Blvd. Adolfo Ruíz Cortines # 4209. Jardines de la Montaña, C.P. 14210 México D.F., México Tel +52 5 628 0602 E-mail: pagina@semarnat.gob.mx www.semarnat.gob.mx</p>

Para mayor información favor contactar:

The Ramsar Convention Bureau, Rue Mauverney 28,
CH-1196 Gland, Switzerland
tel +41 22 999 0170, FAX +41 22 999 0169
E-mail: ramsar@ramsar.org

Mecanismos y Órganos de la Convención

La Conferencia de las Partes es el órgano director de la Convención. Se reúne cada tres años en sesión ordinaria con el propósito de adoptar el programa y el presupuesto del ejercicio siguiente, examinar la aplicación de la Convención y definir las prioridades para el trienio entrante. La Conferencia ha adoptado el Plan Estratégico 1997-2002 que orienta la aplicación de la Convención. Actualmente se cuenta con un borrador del Plan Estratégico 2003-2008, que será aprobado en la próxima reunión de las Partes Contratantes en noviembre del 2002.

El **Comité Permanente**, integrado por los representantes de las seis regiones Ramsar, sesiona una vez por año y se ocupa de supervisar la puesta en práctica de la política de la Convención, la ejecución del presupuesto y el manejo de los programas por el Secretariado.

El **Grupo de Exámen Científico y Técnico** asesora en cuestiones claves relativas a la aplicación de la Convención.

El **Secretariado u Oficina de Ramsar**, se encarga de poner en práctica los programas y las decisiones tomadas por la Conferencia de las Partes Contratantes y el Comité Permanente.

La Convención Ramsar ha establecido una serie de sinergias y acciones de cooperación con otras convenciones. Se firmaron memorándum de cooperación en 1996 con la Convención sobre la Diversidad Biológica, en 1997 con la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, en 1999 con la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, ha estado presente activamente en las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y la Convención de lucha contra la Desertificación.

La Base de Datos Ramsar:

El mantenimiento de la "Lista" Ramsar se realiza por medio de la Base de Datos Ramsar, establecida en 1990, en Slimbridge, Reino Unido, en la Oficina Internacional de Estudios sobre Aves Acuáticas y Zonas Húmedas (IWRB). La "Lista" ha sido creada y actualizada mediante una ficha de información aprobada por las Partes Contratantes que proporciona un formato internacional uniforme para describir humedales.

Se está planificando ampliar esta base de datos hacia una base de datos completamente funcional y congruente que pueda proporcionar respuestas múltiples que hayan sido pre-programadas. Así mismo existen planes para actualizar la computación de los mapas de los sitios Ramsar.

Para mayor información favor contactar:

Scoot Frazier
 IWR-B-Ramsar/responsable de la Lista de Sitios Ramsar
 Slimbridge, Gloucestershire, GL2 7BX UK
 Fax: +44 1453 890697
 Correo electrónico: iwrb@v.wsl.ac.uk

Publicaciones

La Oficina Ramsar cuenta con material informativo, como fichas técnicas en diferentes temas relacionados con la Convención, folletos, boletines, actas de las conferencias de las Partes y Directorios de Humedales de Importancia Internacional. Un cierto número de publicaciones podrán ser solicitadas.

Presupuesto

Las Partes Contratantes han adoptado un presupuesto básico que para el año 2000 se eleva a tres millones de francos suizos. Cada Parte paga en el mismo porcentaje con que contribuye al presupuesto de la Organización de las Naciones Unidas. Adicionalmente donantes apoyan proyectos específicos gestionados por la Oficina Ramsar.

Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y Uso Racional de los Humedales (FPS)

El Fondo de Pequeñas Subvenciones, anteriormente Fondo para la Conservación de los Humedales –FPS- (presta asistencia financiera en forma de pequeñas subvenciones de hasta 40.000 francos suizos por proyecto en países en desarrollo y en países con economía en transición). Su nombre fue cambiado en la Sexta Conferencia de las Partes Contratantes, en Brisbane, Australia 1996. El FPS fue creado en 1990 para brindar asistencia técnica a las iniciativas de conservación y uso racional de los humedales en los países en desarrollo. Estas asignaciones no están destinadas a proyectos de gran envergadura. El presupuesto que proviene del presupuesto central de la Convención y de las contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes y otras fuentes, se utiliza para financiar proyectos en pequeña escala que tienen como objetivo la delimitación de sitios, la preparación de solicitudes de la adhesión a la Convención, la capacitación de personal, la elaboración de planes de manejo, la realización de actividades de concienciación pública y la preparación de solicitudes de mayor amplitud destinadas a los organismos de asistencia para el desarrollo.

El Fondo de Pequeñas Subvenciones ha prestado su apoyo a distintos tipos de actividades tales como, proyectos encaminados a un conocimiento más profundo y mejoramiento de los sitios Ramsar en Chile, Indonesia, Guatemala, Costa Rica, Perú, Argentina entre otros. Este Fondo ha financiado también talleres y reuniones regionales en distintos sitios del mundo⁴. En la actualidad, la financiación se concede para actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Trabajo de la Convención para el período 2000-2002 y se puede solicitar asistencia de emergencia en cualquier momento.

Países en desarrollo que aun no son Partes Contratantes también pueden solicitar apoyo para actividades necesarias para designar el primer sitio Ramsar. Las solicitudes de financiación deben ser presentadas utilizando el formulario FCZ/1, que puede obtenerse de la Oficina de Ramsar.

Los formularios de solicitud deben ser entregados a la oficina Ramsar a más tardar los 31 de marzo de cada año. Los lineamientos operativos para el Fondo de Pequeñas subvenciones y formularios pueden ser encontrados en:

<http://ramsar.org/key-sgf-index.htm>

⁴Se han financiado un total de 129 proyectos en cerca de 75 países para un desembolso total de 4.416.029 francos suizos.

Humedales para el Futuro (HPF):

Humedales para el Futuro es una iniciativa del Departamento de Estado y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los E.E.U.U. y de la Convención sobre los Humedales. Esta iniciativa busca apoyar actividades de capacitación en Latinoamérica y el Caribe y responde al objetivo General IV del Plan de la Convención de Ramsar (1997-2001):

“Aumentar la capacidad de las instituciones de cada Parte Contratante para lograr la conservación y el uso racional de los humedales”.

Todas las actividades propuestas deben de estar en congruencia con los principios, recomendaciones y lineamientos de la Convención Ramsar.

El propósito de esta iniciativa es:

- Desarrollar las capacidades de las instituciones regionales para la capacitación de personal local en la conservación y uso racional de los humedales;
- Incrementar el número de profesionales y sus habitantes en este campo dentro de América Latina y el Caribe especialmente para desarrollar un cuadro de las personas manejadoras/directoras y administradoras con conocimientos profesionales suficientes para implementar, apoyar y difundir el concepto de uso racional de los humedales, y
- Promover liderazgo regional para el desarrollo de programas de conservación de humedales.

Pueden solicitar apoyo a instituciones, tales como agencias gubernamentales de manejo de recursos, organizaciones no gubernamentales ambientalistas y de desarrollo sostenible, universidades, centros de documentación, y profesionales o individuos asociados con cualquiera de tales instituciones. Se dará mayor prioridad a las propuestas que procedan de países que sean Partes Contratantes a la Convención.

Se puede recurrir al Fondo para:

1. Actividades que contribuyan claramente a la ejecución del Plan Estratégico 1997-2002 y para trabajar en países en el Neotrópico y México, particularmente para las acciones identificadas en el Plan de Trabajo de la Convención 2000-2002, aprobado por la COP7,

resolución VII.27.

2. Asistencia de emergencia relacionada con humedales de importancia regional o sitios Ramsar.
3. Asistencia para que los países que no son Partes Contratantes puedan avanzar hacia su adhesión a la Convención.
4. Actividades que relacionen esta iniciativa con otros programas que compartan las metas generales del manejo y la Conservación de los Humedales.

Para mayor información dirigirse a:

Margarita Astrálaga
Coordinadora para las Américas

astralaga@ramsar.org
Teléfono: ++41229990170
Fax: ++41229990169

http://www.ramsar.org/key_wff_guide_s.htm

Conferencias de las Partes: Algunos Aspectos Relevantes

- 1980 Gagliari, Italia
- 1984 Groningen, Países Bajos
- 1987 Regina, Canadá
- 1990 Montreux, Suiza
- 1993 Kuschiro, Japón
- 1996 Brisbane, Australia
- 1999 San José, Costa Rica
- 2002 España -Programada-

La Primera Conferencia de las Partes Contratantes realizada en Cagliari, Italia en 1980, hizo un llamado a las agencias internacionales de financiamiento y a las agencias bilaterales y multilaterales de desarrollo para financiar evaluaciones de todos los valores involucrados, antes de poner en marcha cualquier transformación de humedales a gran escala.

Se discutieron los temas de expansión de la membresía, designación de humedales de Importancia Internacional y asuntos del Secretariado.

La Segunda Conferencia se realiza en Holanda en 1984 se indica que se debe dar atención prioritaria a la elaboración de un sistema de clasificación de humedales, fichas informativas y directrices para su uso en los inventarios, elaboración de criterios comunes para evaluar la importancia de los humedales, cuantificación del valor directo e indirecto de los humedales, desarrollo de estrategias y técnicas para el manejo de humedales y fomentar la cooperación internacional.

La Tercera Conferencia de las Partes Contratantes realizada en Regina, Canadá en 1987, en su carta de recomendación tomó nota de la acelerada destrucción y pérdida de humedales a nivel mundial causada por un desarrollo que hacía caso omiso o menospreciaba los valores naturales y las funciones de los humedales y destacaba que las agencias, de desarrollo jugaban un papel crucial en realzar la capacidad de los humedales para contribuir al bienestar humano. Por lo tanto urgía a las agencias para que formularan y adoptaran políticas coherentes de desarrollo en humedales. Se trataron además asuntos varios relacionados con el financiamiento y administración de la Convención.

No cabe duda que desde 1987, tanto agencias nacionales como instituciones multilaterales, tales como el Banco Mundial o la Comunidad Económica Europea, han otorgado mayor peso a las consideraciones ambientales en sus políticas de ayuda y préstamo. Así mismo en Montreux en 1990 dejan sentir que aún quedaba espacio para mejoras ya que anotaron que todavía habían demasiados ejemplos de proyectos financiados por organismos multilaterales que conducen directa o indirectamente a la pérdida de humedales críticos, de ahí que se identificara la "Asistencia para el Desarrollo" como una de las tres prioridades para la Atención en 1991- 93 por las Partes Contratantes.

Además la Cuarta Conferencia de las Partes Contratantes contó con la aprobación de la inscripción de 44 sitios en el Registro, pero luego un sitio fue suprimido en el Reino Unido con la aprobación del Comité Permanente. Tomando en cuenta la necesidad que países en desarrollo pueden tener para la conservación de humedales se establece el Fondo para la Conservación de los Humedales.

En Kuchiro 1993 -Quinta Conferencia- se reconoce que ha aumentado la conciencia de los problemas ambientales y sobre la estrecha relación de estos con el desarrollo. En este orden de ideas han creado instrumentos e

instituciones, especialmente a raíz de la conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992. Se debaten y aprueban resoluciones sobre la aplicación de criterios para identificar Humedales de Importancia Internacional, asuntos financieros y presupuestarios, registro Montreux de sitios Ramsar, el uso racional de humedales, se crea un Grupo de Examen Científico y Técnico.

Para 1996 en Australia, la Convención celebró su 25 aniversario, se cuenta con 93 Estados Miembros y se han incluido más de 800 humedales que abarcan más de 500.000 kilómetros cuadrados en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. Además de contar con un Plan Estratégico, con objetivos y acciones para los años 1997-2002. Se tratan temas y se aprueban resoluciones en temas como Ramsar y el agua, educación y concienciación del público, asuntos financieros y presupuestarios, procedimientos de adhesión, definición de características ecológicas y funcionamiento del registro Montreux.

La Séptima Conferencia de las Partes se realizó en San José, Costa Rica del 10 al 18 de mayo de 1999. Tuvo la particularidad en ser la Primera Conferencia llevada a cabo en un país en vías de desarrollo y en el que se toma como eje principal las interacciones de la sociedad humana y los hábitat de humedales. Su tema central "Los Pueblos y los Humedales un Nexo Vital" .

Sobre algunos resultados y recomendaciones de la COP7, podemos sustraer los más importantes en el siguiente cuadro que resume los acontecimientos dentro de ésta:

1. Marco para la conservación regional e internacional	Se dedicó a las modelos transfronterizos y regionales de cooperación internacional
2. Planificación Nacional para la conservación y uso racional de los Humedales, Aguas	Medidas generales de conservación y uso sostenible, objetivo 2 del Plan Estratégico, planes legislativos, sobre la gestión de los recursos marinos de las aguas dulces y costeras
3. Ramsar y el Agua	Se examinó las lecciones de la gestión integrada de las cuencas hidrográficas e informó a los gobiernos, organizaciones y a la comunidad en general acerca de las prácticas óptimas en esfera. Se examinó los logros alcanzados sobre la protección de los ecosistemas desarrollados por el Convenio de Diversidad Biológica
4. Informes nacionales que las Partes Contratantes de Ramsar debieron presentar	Tuvo un único objetivo de actualizar la situación de los planes y de los centros de coordinación y contacto para cada sitio. La información se puso a disposición de la Secretaría del CBD, y de los centros de coordinación de cada Parte Contratante.
5. La Función de los Humedales naturales y artificiales en el ciclo hidrológico y control de la contaminación.	Se propusieron directrices tomando en cuenta las exposiciones hechas en la Conferencia y en este momento son exhibidas a las Partes Contratantes.
6. Plan de Trabajo Conjunto	El XIII Fondo Global de Biodiversidad (GBF) se llevó a cabo del 7 al 9 de mayo de 1999 en San José, Costa Rica. Este presenta como prioridad una rehabilitación apropiada de los ecosistemas, con una adecuada participación de los indígenas en la toma de decisiones para el manejo de los recursos de biodiversidad que generan los humedales, el manejo de los recursos de agua y el cambio global, así como incentivar la participación del sector privado en el uso racional de los recursos de los humedales.

Lista de las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 7ª. Reunión (COP7) (Costa Rica, 1999)

Resolución VII.1 Clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención, y composición, funciones y responsabilidades del Comité Permanente, incluidas las tareas de los miembros del Comité Permanente.

Resolución VII.2 Composición y modus operandi del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT).

Resolución VII.3 Asociaciones con organizaciones internacionales.

Resolución VII.4 Asociaciones y cooperación con otras convenciones, inclusive infraestructura armonizada de gestión de información.

Resolución VII.5 Evaluación crítica del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS) y su funcionamiento futuro.

Resolución VII.6 Lineamientos para elaborar y aplicar Políticas Nacionales de Humedales.

Resolución VII.7 Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y el uso racional de los humedales.

Resolución VII.8 Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales.

Resolución VII.9 Programa de Promoción 1999-2002.

Resolución VII.10 Marco para evaluar el riesgo en humedales.

Resolución VII.11 Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional.

Resolución VII.12 Sitios incluidos en la Lista de Ramsar de Humedales de Importancia Internacional: descripciones oficiales, estado de conservación y planes de manejo/gestión, incluida la situación de sitios determinados del territorio de algunas Partes Contratantes.

Resolución VII.13 Lineamientos para identificar y designar sistemas característicos y otros sistemas hidrológicos subterráneos como Humedales de Importancia Internacional.

Resolución VII.14 Especies invasoras y humedales.

Resolución VII.15 Incentivos para promover la aplicación del principio de uso racional.

Resolución VII.16 La Convención de Ramsar y la evaluación del impacto: estratégico, ambiental y social.
Resolución VII.6 Lineamientos para elaborar y aplicar Políticas Nacionales de Humedales.

Resolución VII.17 La restauración como elemento de la planificación nacional para la conservación y el uso racional de los humedales.

Resolución VII.18 Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de cuencas hidrográficas.

Resolución VII.19 Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar.

Resolución VII.20 Prioridades para el inventario de humedales

Resolución VII.21 Mejora de la conservación y el uso racional de los humedales situados en zona intermareal.

Resolución VII.22 Estructura de colaboración respecto de los humedales mediterráneos.

Resolución VII.23 Cuestiones relativas a la definición de los límites de los sitios Ramsar y compensación de hábitat de humedales.

Resolución VII.24 Absorbió este documento.

Resolución VII. 25 Compensación de la pérdida de hábitat y otras funciones de los humedales.

Resolución VII.26 Evaluación de la calidad de las aguas en los humedales.

Resolución VII.27 Establecimiento de un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental.

Recomendación 7.1 Plan de acción mundial para el uso racional y el manejo de las turberas.

Recomendación 7.2 Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, los ecosistemas de humedales insulares y la Convención de Ramsar.

Recomendación 7.3 Cooperación multilateral para la conservación de aves acuáticas migratorias en la región de Asia y el Pacífico.

Recomendación 7.4 Iniciativa Humedales para el Futuro.

Para más información favor contactar:

Oficina de la Convención de Ramsar,
Reu Mauverney 28, CH-1196 Gland, Suiza
Tel: +41 22 9990169
E-mail: ramsar@ramsar.org
Dwught Peck, Ramsar

Plan Estratégico 1997-2002

El Plan Estratégico tiene como precedente la sexta reunión de las Partes Contratantes celebrada en Brisbane en marzo de 1996. Este Plan refuerza la labor técnica que lleva a cabo la Convención en relación con los humedales y define una nueva función como catalizador de asistencia para el desarrollo. Así mismo se vincula la labor técnica y normativa a la Convención de Diversidad Biológica y en relación con aves acuáticas con la Convención sobre Especies Migratorias. Se mantienen y refuerzan vínculos con organizaciones internacionales asociadas a ella como UICN⁵, WWF⁶ y Bird Life International y se buscan nuevos asociados.

El Plan Estratégico en el marco de la Convención tiene los siguientes objetivos:

1. Avanzar la adhesión de todos los países a la Convención.
2. Lograr el uso racional de los humedales mediante la aplicación y un mayor desarrollo de las Directrices de Ramsar para el Uso Racional.
3. Aumentar la conciencia de los valores y funciones de los humedales en todo el mundo y en todos los niveles.
4. Aumentar la capacidad de las instituciones de cada Parte Contratante para lograr la conservación y el uso racional de los humedales.
5. Garantizar la conservación de todos los sitios incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Lista de Ramsar).
6. Incluir a la Lista de Ramsar los humedales que cumplan los criterios establecidos por la Convención, especialmente los tipos de humedales todavía insuficientemente representados en la Lista, y los humedales transfronterizos.
7. Promover la cooperación internacional y movilizar asistencia financiera para la conservación y el uso racional de humedales en colaboración con otras Convenciones y organismos, tanto gubernamentales como no gubernamentales,
8. Dotar a Convención de los mecanismos institucionales y los recursos financieros necesarios.

⁵ Unión Mundial para la Naturaleza

⁶ El Fondo Mundial para la Naturaleza

El Plan representa un gran desafío y para lograr su éxito deberá intensificarse la participación de la comunidad y de las ONG que han aportado una contribución valiosa a la Convención. El cumplimiento del Plan dependerá en gran medida de las Partes Contratantes las cuales han aceptado trabajar en forma conjunta, reconociendo su soberanía para cumplir las obligaciones que han asumido en la Convención.

El Plan de Trabajo Conjunto 1998 -1999, en el que se pretende trabajar en pro de la conservación de los humedales aplicando estrategias de la Convención de Diversidad Biológica fue uno de los puntos que se discutió en la COP7 en Costa Rica.

Para facilitar a las Partes contratantes en el CDB el examen del proyecto de Plan de Trabajo Conjunto, las acciones descritas a continuación se han dispuesto siguiendo el orden de los artículos pertinentes del texto del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Para asistir a los centros de coordinación y contacto, las acciones se han relacionado con los artículos pertinentes de la Convención sobre los Humedales y los Objetivos Generales del Plan Estratégico 1997-2002.

Plan de Trabajo de la Convención para el Trienio 2000-2002

La Convención cuenta con un Plan de Trabajo para el trienio que va del 2000-2002 y fue aprobado en Resolución número 27 de la 7ª Conferencia de las Partes celebrada en San José, Costa Rica en 1999. A continuación se muestran los objetivos operativos de este Plan de Trabajo. Cada Objetivo Operativo corresponde a uno de los Objetivos Generales señalados en el presente documento bajo el Plan Estratégico 1997-2002.

Plan Estratégico 1997-2002	Plan de trabajo 2000-2002 Objetivos Operativos
Objetivo General 1	1.1.Procurar que para el año 2002 las Partes Contratantes de la Convención sean al menos 120.
Objetivo General 2	2.1.Examinar y, en caso necesario, reformar la legislación, los organismos competentes y las prácticas nacionales o supranacionales (por ejemplo, a nivel de la Unión Europea) de todas las Partes Contratantes para garantizar la aplicación de las Directrices para el Uso Racional.
	2.2.Integrar la conservación y el uso racional de los humedales en todas las Partes Contratantes dentro de la planificación y la adopción de decisiones, a escala nacional, provincial y local, sobre el uso del suelo, la gestión de las aguas subterráneas, la planificación de cuencas y zonas costeras, y todas las demás medidas de planificación del medio ambiente y gestión del mismo.
	2.3.Ampliar las Directrices y las Orientaciones Adicionales para ofrecer asesoramiento a las Partes Contratantes sobre cuestiones concretas no abordadas hasta el momento, y ofrecer ejemplos de las mejores prácticas en la actualidad.
	2.4.Facilitar evaluaciones económicas de los beneficios y funciones de los humedales para ser utilizadas en la planificación del medio ambiente.
	2.5.Realizar evaluaciones del impacto ambiental (EIA) en humedales, en particular los de actividades de desarrollo o cambios propuestos en el uso del suelo o de las aguas que puedan afectarlos, principalmente en los sitios Ramsar cuyas características ecológicas corran peligro de modificarse "como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre" (párrafo 2 del artículo 3de la Convención).
	2.6.Identificar los humedales que necesitan restauración y rehabilitación y adoptar las medidas necesarias.
	2.7.Promover la participación activa e informada de las omunidades locales, con inclusión de las poblaciones indígenas y, en particular, las mujeres en la conservación y el uso racional de los humedales.
	2.8.La implicación del sector privado en la conservación y uso racional de los humedales.

Objetivo General 3	3.1. En cooperación con las organizaciones asociadas y otras instituciones, apoyar la aplicación de un programa internacional de educación y concienciación del público (ECP) sobre los humedales, sus funciones y valores, destinado a promover programas nacionales de ECP.
	3.2. Desarrollar y promover programas nacionales de ECP sobre humedales, dirigidos a una amplia gama de personas, entre ellas, personas claves en la toma de decisiones, personas que viven en los humedales y en torno a ellos, otros usuarios de los humedales, y el público en general.
	3.3. Mejorar las actividades de comunicación de la Oficina de Ramsar, y elaborar una estrategia de comunicaciones de la Convención que permita promover aún más la Convención, mejorar su aplicación y aumentar la conciencia de los valores y funciones de los humedales.
Objetivo General 4	4.1. Desarrollar la capacidad de las instituciones de las Partes Contratantes, particularmente en los países en desarrollo, para lograr la conservación y el uso racional de los humedales.
	4.2. Identificar las necesidades de formación de las instituciones y las personas involucradas en la conservación y el uso racional de los humedales, particularmente en los países en desarrollo, y aplicar medidas de seguimiento.
Objetivo General 5	5.1. Mantener las características ecológicas de los sitios Ramsar.
	5.2. Elaborar y aplicar planes de gestión en todos los sitios Ramsar que se ajusten a los Lineamientos para la Planificación del Manejo y subrayando la intervención de las comunidades locales y otros interesados.
	5.3. Obtener información sobre humedales de Importancia Internacional y actualizarla periódicamente de conformidad con el formato normalizado aprobado.
	5.4. Mantener en examen el contenido y la estructura de la Base de Datos Ramsar, como así también su equipo de computadoras y programas, para que se mantenga al día con los cambios que se produzcan en la tecnología de la información y las comunicaciones.

Objetivo General 6	6.1. Identificar los humedales que cumplen los criterios de Ramsar y considerar su inclusión en la Lista.
	6.2. Incrementar la superficie de humedales abarcada en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en particular respecto de los tipos de humedales <u>amenazados a nivel mundial o nacional.</u>
	6.3. Someter continuamente a examen los Criterios de Ramsar para Identificar los Humedales de Impo3.3. Mejorar las actividades de comunicación de la Oficina de Ramsar, y elaborar una estrategia de comunicaciones de la Convención que permita promover aún más la Convención, mejorar su aplicación y aumentar la conciencia de los valores y funciones de los humedales.
Objetivo General 7	7.1. Identificar las necesidades internacionales y/o regionales que plantea la gestión de humedales y cuencas hidrográficas compartidos, elaborar y aplicar planteamientos comunes.
	7.2. Reforzar y formalizar los vínculos entre Ramsar y otras convenciones y organismos internacionales y regionales relativos al medio ambiente con el fin de promover el logro de las metas y objetivos compartidos con respecto a las especies o cuestiones relacionadas con los humedales.
	7.3. Velar por que los organismos de asistencia para el desarrollo y las empresas multinacionales adopten mejores prácticas en los humedales de los países en desarrollo y de los países con economías en transición.
	7.4. Obtener financiación para cumplir con las obligaciones de la Convención, principalmente para los países en desarrollo y aquellos con economía en transición.
Objetivo General 8	Operativo 8.1. Optimar el cumplimiento de la misión y los objetivos de Ramsar sometiendo a examen y, en caso necesario, modificando las instituciones y estructuras de gestión de la Convención.
	8.2. Facilitar los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las actividades de Ramsar.
	8.3. Optimar los beneficios de la colaboración con las organizaciones asociadas
	Objetivo Operativo 8.4 .Conseguir al menos un millón de dólares EE.UU. anuales con destino al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y Uso Racional de los Humedales Resoluciones 5.8 y VI.6) y asignar estos fondos eficientemente.

Plan Estratégico 2003 – 2008

Actualmente la oficina de la Convención prepara el Plan Estratégico 2003–2008 para su ratificación en la próxima reunión de las Partes Contratantes COP8, en España en noviembre del 2002.

El Plan Estratégico hace referencia a una serie de nuevas resoluciones y lineamientos que serán puestos a consideración en la COP8 y que se espera que sean aprobados. Para mayor información sobre el Plan Estratégico, este está disponible en cualquiera de los tres idiomas oficiales y colocado en el sitio de Ramsar en la Red en http://ramsar.org/index_cop8.htm, donde se los puede consultar.

A continuación se mencionan los objetivos generales del Plan Estratégico 2003–2008 que se presentarán en la COP8 (Valencia - España, 2002)

OBJETIVOS GENERALES Plan Estratégico 2003 – 2008	
OBJETIVO 1: El uso racional de todos los humedales	Estimular y prestar asistencia a todas las Partes Contratantes para elaborar, adoptar y emplear los instrumentos y medidas necesarias y adecuados para asegurar el uso racional de todos los humedales situados en sus territorios.
OBJETIVO 2: Los Humedales de Importancia Internacional	Estimular y respaldar a todas las Partes Contratantes en la aplicación adecuada del <i>Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional</i> , incluidos el monitoreo y gestión adecuados de los sitios inscritos en la Lista. Este Objetivo General tiene por finalidad aplicar plenamente el Marco Estratégico [complementado por la COP8] y alcanzar la visión en que se inspira la Lista: <i>“Crear y mantener una red internacional de humedales que revistan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana debido a las funciones ecológicas e hidrológicas que desempeñan.”</i>
OBJETIVO 3: La cooperación internacional	Promover la cooperación internacional gracias a la aplicación activa de los Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar y, en particular, movilizar más asistencia financiera y técnica destinada a la conservación y el uso racional de los humedales.
OBJETIVO 4: La capacidad de ejecución	Velar por que la Convención cuente con los mecanismos, recursos y capacidad de ejecución necesarios para cumplir su misión.
OBJETIVO 5: Adhesiones	Avanzar hacia la adhesión de todos los países a la Convención.

Cooperación transfronteriza

El Artículo V de la Convención de Ramsar prevé que las Partes Contratantes cooperen entre sí para gestionar las cuencas hidrográficas transfronterizas y las especies migratorias que dependen de ecosistemas de humedales (ecosistemas de agua dulce y de zonas costeras). Hay varios ejemplos de lugares en que esto está ocurriendo en el marco de la Convención de Ramsar actualmente. La Convención de Ramsar colabora también con la Convención sobre las Especies Migratorias para promover enfoques multilaterales de conservación de tales especies. Se halla en vigor un Memorándum de Entendimiento entre las secretarías de la Convención sobre los Humedales y la Convención sobre las Especies Migratorias.

Día Mundial de los Humedales

En 1996 fue designado el "2 de febrero" de cada año el día mundial de los Humedales. Esta fecha coincide con la firma de la convención. Representa una oportunidad para los Gobiernos de llamar la atención sobre la importancia de los humedales y la necesidad de conservarlos y utilizarlos racionalmente.

Durante ese año la Oficina de Ramsar puso en circulación una publicación especial con la finalidad de alentar a estos Estados a adherirse a la Convención y acceder a sus conocimientos técnicos y recursos. La publicación señala la atención sobre la sinergia patente entre el CDB y la Convención sobre los Humedales respecto de los hábitat comunes en estos países y la elaboración inminente del presente Plan de Trabajo Conjunto. Se propone que las secretarías de ambas Convenciones colaboren entre sí para promover un enfoque integrado de aplicación de ambas Convenciones en los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuyos resultados fueron objeto de informes a la COP7 de Ramsar y a una próxima COPdel CDB.

Se puede obtener más información y carteles alusivos al día comunicándose con:

Valerie Pearson Higgins
Asistente de Comunicaciones

Oficina de la Convención Ramsar
Correo electrónico: higgins@ramsar.org

La Oficina Ramsar invita a todas las personas física y jurídicas a participar en el Foro de Ramsar o a los grupos de discusión, noticias y otras actividades que la Oficina de Ramsar promueve para la protección, conservación y uso sustentable de los humedales, usted puede suscribirse al Foro Ramsar a la siguiente dirección electrónica:

ramsar-mgn@indaba.iucn.org

El objeto del foro es darle seguimiento a las políticas tomadas en las distintas conferencias de las Partes, tratando de incentivar a las personas y ONG's a contribuir recíprocamente con información para tener un acceso más estrecho con los distintos países que se han suscrito a la Convención de Ramsar. Entre la información que se envía y recibe se encuentra:

- Noticias acerca los eventos, iniciativas, legislación, celebraciones políticas, resultados de estudios, etc.
- Solicitud de información determinada y respuesta a inquietudes
- Opiniones y sugerencias

El Foro de Ramsar le contestará por el momento solo en Inglés y se deberá participar en el mismo idioma y discutir temas tales como:

1. Problemas Políticos
2. Problemas técnicos, entre otros.

Países signatarios de la Convención⁷ :

Número de Partes Contratantes: 131
Número de sitios designados: 1150
Superficie total: 96, 322,490 hectáreas

A continuación presentamos la lista de las Partes Contratantes correspondientes a la región Mesoamericana actualizada al 1 abril del 2002, para información sobre estas y otras Partes Contratantes favor dirigirse la página Web: http://www.ramsar.org/key_kph_e.htm

⁷ Actualizado según página web: www.ramsar.org/key_cp_e.htm al 1 de abril del 2002.

País	Fecha de entrada en vigor de la Convención	Número de sitios	Hectáreas
Belice	22.08.98	1	6.637
Costa Rica	27.04.92	10	312.811
El Salvador	22.05.99	1	1.571
Guatemala	26.10.90	4	502.707
Honduras	23.10.93	4	172.286
Nicaragua	30.11.97	8	405.502
Panamá	26.11.90	3	110.984
México	04.11.86	7	1.157.121

Para mayor información dirigirse a la Oficina de la Convención Ramsar:

Oficina de la Convención Ramsar

Sr. Delmar Blasco
Secretario de la Convención
Dirección
Rue Mauverney 28
1196-CH, Glan SUIZA.

Tel: +(41-22) 999 01 70
Fax: +(41-22) 999 01 96

E-mail: blasco@ramsar.org
ramsar@ramsar.org

Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe

Antecedentes del Convenio y el Protocolo

Adopción	24 de marzo de 1983
Lugar de Adopción ⁸	Cartagena de Indias, Colombia
Entrada en Vigor ⁹	11 de octubre de 1986
Idiomas	Español, Inglés, Francés
Depositario	PNUMA

El Consejo de Administración del PNUMA designó a los “océanos” entre sus zonas prioritarias de acción, dándole un enfoque regional que en 1974 llevó al nacimiento del Programa Regional de Mares. Este Programa cuenta con 10 zonas de aplicación en donde de conformidad con las decisiones del Consejo de Administración se están aplicando o preparando Planes de Acción.

En 1981¹⁰, 33 países de la región del Gran Caribe con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se reunieron para elaborar un Plan de Acción¹¹ Ambiental del Gran Caribe¹² que persigue como objetivo común la protección del ambiente marino y costero por medio de la promoción del desarrollo ecológicamente y socialmente sostenible. Dicho plan incluye los siguientes beneficios:

- Asistencia a todos los países de la región y una reorganización de situaciones especiales en las islas más pequeñas.
- Asistencia y coordinación en actividades internacionales.
- Fortalecer las exigencias nacionales y regionales de las instituciones de cada país.
- Cooperación técnica regional en el uso de recursos humanos en materia financiera y de recursos naturales.

En marzo de 1983 el director de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en cumplimiento de la recomendación adoptada en la reunión intergubernamental del Plan de Acción del Caribe convoca a la Conferencia

⁸ Cuando los Estados que participan en la negociación del convenio acuerdan su contenido y forma final. Esto generalmente ocurre antes de la firma.

⁹ Cuando el convenio se convierte en obligatorio entre los Estados que han expresado su voluntad de adherirse al mismo. Esta obligación se inicia generalmente indicándose en el texto del Convenio una fecha para su entrada en vigencia. Por ejemplo: El Convenio de Cartagena entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el noveno instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados.

¹⁰ Bahía de Montego del 6 al 8 de abril de 1981.

¹¹ El original del Plan de Acción del Caribe puede ser encontrado en http://www.cep.unep.org/ta/w/a_plan.html.

¹² El Plan de Acción para la Región del Caribe, aprobado en 1981, emerge como resultado de muchos años de trabajo por parte de representantes gubernamentales y no gubernamentales de la Comunidad del Caribe asistidos por PNUMA y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ECLAC)

de Plenipotenciarios¹³ para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe¹⁴, la cual se realizó en Cartagena de Indias (Colombia), dando lugar a la adopción del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y su Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la región del Gran Caribe, los cuales entran en vigor el 11 de octubre de 1986, como un instrumento para la implementación de dicho Plan de Acción.

Después de la entrada en vigencia del Convenio y sus Protocolos cualquier Estado u Organización de integración económica que no participó en dicha conferencia podrá adherirse al Convenio y cualquier Protocolo con sujeción a la aprobación previa de tres cuartos de las Partes Contratantes en el Convenio o en el Protocolo de que se trate, siempre que tales organizaciones sean competentes en las esferas a que se refiere el Convenio y el Protocolo pertinente y que por lo menos uno de sus Estados miembros pertenezca a la región del Gran Caribe y sea parte en el Convenio y en el Protocolo pertinente¹⁵.

Se indica que las Partes Contratantes adoptarán un reglamento financiero elaborado en consulta con PNUMA para determinar la participación financiera de cada Estado. En la actualidad la Convención es financiada por intermedio del Fondo Fiduciario del Caribe, con contribuciones voluntarias de los gobiernos.

El texto original del Convenio o cualquier Protocolo se depositan en poder del gobierno de Colombia el cual asumirá las funciones de Depositario, debiendo avisar cuando entra en vigor cualquier Protocolo, notificación de cualquier denuncia, enmiendas adoptadas y todo lo referente a nuevos anexos¹⁶.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁷ (PNUMA) es el designado, para efectuar funciones de Secretaría y cada Parte Contratante designará una autoridad a fin de que cumpla funciones de enlace entre la Parte Contratante y la Organización para los fines del Convenio y sus Protocolos.

El Convenio y su Protocolo nacen como dos instrumentos jurídicos

¹³ Una persona que está embestida con todos los poderes y acción independiente. Por ejemplo un diplomático en representación del Estado.

¹⁴ Los Estados y las Organizaciones Regionales de Integración Económica que participaron de la Conferencia fueron: Colombia, Costa Rica, Cuba, Francia, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Holanda, Nicaragua, Panamá, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, Reino Unido de Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, la Comunidad Caribeña y la Comunidad Económica Europea.

¹⁵ Convenio de Cartagena. Artículo 27, inciso 2 de la Adhesión.

¹⁶ Ver, Artículo 30 del Convenio de Cartagena.

¹⁷ Ver, Artículo 15 del Convenio de Cartagena.

adoptados para el desarrollo y la protección de la región del Gran Caribe y no comprende las aguas interiores de las Partes Contratantes. La zona de aplicación del convenio se entiende como el medio marino del Golfo de México, el Mar Caribe y las zonas adyacentes del Océano Atlántico al sur de los 30 grados de latitud norte y dentro de las 200 millas marinas de las costas atlánticas y caribes de los Estados.

Básicamente centra su atención en asuntos relacionados con:

- Contaminación causada por buques
- Contaminación causada por vertimientos
- Contaminación resultante de actividades relativas a los fondos marinos
- Contaminación transmitida por la atmósfera
- Contaminación procedente de actividades y fuentes terrestres

En adición las Partes Contratantes son requeridas a tomar medidas adecuadas para proteger y conservar la zona de aplicación del Convenio, pudiendo establecer zonas protegidas. Además se comprometen a elaborar directrices técnicas y de otra índole para ayudar a la planificación de proyectos de desarrollo importantes como una manera para prevenir y reducir el posible daño ambiental.

Como esta es una Convención de tipo regional, sirve como vehículo para la implementación de otras convenciones globales, como la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB), Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques (MARPOL), Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (BASILEA), la Iniciativa Internacional de Arrecifes de Coral (ICRI), entre otros.

Objetivo Principal:

Evitar daños al medio marino y a las zonas costeras de la Región del Gran Caribe con la adopción de medidas eficaces para prevenir, reducir y controlar la contaminación resultante de vertimientos procedentes de buques, fuentes terrestres, actividades relativas a fondos marinos, y transmitida por la atmósfera. Así como proteger los ecosistemas raros y vulnerables, amenazados o en peligro de extinción.

Principios Generales:

Dentro de los principios generales de la Convención se definen:

Estados y territorios del Gran Caribe se unieron en una meta común de protección de la zona costera y del medio marino a través de la promoción de desarrollo ecológico y socialmente estable de sus recursos costeros y marinos.

Las actividades de exploración, producción y refinamiento de hidrocarburos como el tráfico marino son una amenaza de derrames en el mar.

Al producirse el peligro antes citado las islas de la región se verán afectadas directamente por ubicarse en zonas vulnerables a los daños, por la fragilidad de sus ecosistemas y de la dependencia económica de ciertas islas respecto al uso de sus zonas costeras.

En caso de posibles derrames de hidrocarburos se deben tomar medidas prontas y eficaces primero a escala nacional para mitigar y limpiar posibles efectos.

Mantener preparativos racionales y la cooperación mutua para hacer frente a posibles derrames.

Principales Obligaciones de los Estados Miembros:

La Región del Gran Caribe tiene valor económico y social de importancia, además sus características hidrográficas y ecológicas son vulnerables a una contaminación de tal magnitud que produciría un desequilibrio ecológico de sus recursos y de los usos legítimos del medio marino, por tanto la obligación de protegerla para el disfrute de las generaciones presentes y futuras. Las principales obligaciones¹⁸ establecidas por el Convenio son:

- I. Dentro de sus posibilidades y, utilizando a esto efectos los medios más viables de que dispongan las Partes Contratantes adoptarán, individual o conjuntamente, todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación en la zona de aplicación del Convenio y para asegurar una ordenación racional del medio.
- II. Asegurar que la aplicación de las medidas a que se refiere el párrafo anterior no cause contaminación del medio marino fuera de la

¹⁸ Ver, Artículo 4. Convenio de Cartagena.

zona de aplicación del convenio.

- III. Las Partes Contratantes cooperarán en la elaboración de Protocolos u otros acuerdos para facilitar la aplicación de este convenio. Esos medios comprenderán la promulgación de legislación pertinente, planes de emergencia, desarrollo para hacer frente a los incidentes del derrame y la designación de una autoridad responsable de la aplicación del presente Protocolo y convenio.
- IV. Las Partes deberán adoptar medidas adecuadas de acuerdo al Derecho Internacional, para cumplir efectivamente con las obligaciones previstas en el Convenio, y sus Protocolos, procurando armonizar sus políticas a este respecto.
- V. Las Partes Contratantes deberán cooperar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para aplicar efectivamente el Convenio y sus Protocolos, colaborando entre sí para cumplir las obligaciones contraídas.

Mecanismos de Trabajo y Acciones de Implementación.

Además de las responsabilidades descritas, el Convenio y sus Protocolos hacen uso de mecanismos de trabajo y acciones a seguir para cumplir efectivamente con su aplicación como lo son:

- I. Las Partes Contratantes elaborarán y promoverán planes de emergencia para hacer frente a incidentes que entrañen contaminación o amenaza de contaminación. Asimismo, deberán notificar a otros Estados que se puedan ver afectados. Cuando la contaminación es causada por los buques las Partes adoptan medidas que controlen, disminuyan y prevengan mayor contaminación en la zona.
- II. El Convenio considera la necesidad de realizar evaluaciones de impacto ambiental en relación con el posible impacto sobre el medio marino, de proyectos de desarrollo importantes, a fin de prevenir consecuencias nocivas o una contaminación considerable.
- III. Se regula acerca del intercambio periódico de información en relación con las medidas que se adopten, la obligación de las Partes de anunciar y notificar cualquier incidente de derrames de hidrocarburos que puedan afectar los intereses de las demás Partes Contratantes, y la prestación de asistencia ante un incidente de los regulados por el Convenio.

- IV. Las Partes Contratantes llevarán a cabo una reunión ordinaria cada dos años y cuando estimen necesaria reuniones extraordinarias a petición de cualquiera. Allí se realizará una evaluación del estado en la zona, adoptar, elaborar anexos para el Convenio, formular recomendaciones sobre adopción de Protocolos, establecer grupos de trabajo para examinar cualquier cuestión, estudiar las actividades de cooperación y aplicar cualquier otra medida.
- V. Las Partes Contratantes adoptarán medidas para el control y disminución de la contaminación por desechos y otros materiales en el mar por vertimientos de naves artificiales o procedentes de fuentes terrestres, por actividades en el fondo marino o transmitida por la atmósfera.
- VI. Las Partes Contratantes se comprometen a elaborar y coordinar sus programas de investigación y de vigilancia en la zona de aplicación del Convenio con miras a producir resultados compatibles, y prestar asistencia técnica y de otra índole a otras Partes Contratantes.

Firma, Adhesión, Ratificación

El Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe está abierto a la adhesión de los Estados Ribereños invitados a participar en la Conferencia de plenipotenciarios celebrada en Cartagena en 1983 y a cualquier organización de integración económica regional que sea competente en las esferas a que se refiere el Convenio, si por lo menos uno de sus miembros pertenece a la Región del Caribe, siempre que esa organización haya sido invitada a participar en la Conferencia. El Convenio de Cartagena fue firmado, ratificado o se depositaron instrumentos de adhesión por los siguientes Estados:

Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe¹⁹

Estado	Día de Firma	Ratificación/Adhesión
Antigua y Barbuda		11-Septiembre-86
Bahamas		
Barbados	05-Marzo-84	28-Mayo-85
Belice		22-Septiembre-99
Colombia	24-Marzo-83	03-Marzo-88
Costa Rica		01-Agosto-91
Cuba		15-Septiembre-88
Dominica		05-October-90
Francia ^{*20}	24-Marzo-83	13 Noviembre 85
Granada	24-Marzo-83	17-Agosto-87
Guatemala	05-Julio-83	18-Diciembre-89
Guyana		
Haití		
Holanda ^{**21}	24-Marzo-83	16-Abril-84
Honduras	24-Marzo-83	
Jamaica	24-Marzo-83	01-Abril-87
México	24-Marzo-83	11-Abril-85
Nicaragua	24-Marzo-83	
Panamá	24-Marzo-83	07-Noviembre-87
República Dominicana		24-Noviembre-98
St. Kitts and Nevis		
Santa Lucía	24-Marzo-83	20-Noviembre-84
St. Vincent and the Grenadines		11-Julio-90
Suriname		
Trinidad y Tobago		24-Enero-86
Reino Unido ^{***22}	24-Marzo-83	28-Febrero-86
Estados Unidos de América	24-Marzo-83	31-October-84
Venezuela	24-Marzo-83	18-Diciembre-86
Comunidad Económica Europea	24-Marzo-83	

¹⁹ Los únicos países que han firmado la Convención y no la han ratificado son: Honduras, Nicaragua, La Unión Europea.

²⁰ * Firmada con reserva.

²¹ **Ratificada bajo el nombre de Federación de las Islas de Antillas el 16 de abril de 1984 y por Aruba el 1 de enero de 1986.

²² ***Ratificada bajo el nombre de las Islas de Cayman y las Islas Turks y Caicos el 28 de febrero de 1986 reservando la extensión a futuro incluido a otros territorios. Nota de la Secretaría. Los otros términos del Reino Unido que participan en el Programa Ambiental del Caribe son Anguila y Montserrat.

Otras Naciones no firmaron la Convención pero se adhirieron según prevé el Artículo 27 de la Convención. El 11 de octubre de 1986 al recibir el noveno instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Convenio de Cartagena y el Protocolo relativo a la cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del Gran Caribe entraron en vigor.

Puntos Focales del Convenio de Cartagena

El Convenio de Cartagena funciona con Puntos Focales Nacionales y Puntos Técnicos para programas específicos. Los Puntos Nacionales usualmente son los Ministros(as) de Relaciones Exteriores, y los Puntos Técnicos son los Ministros(as) del Medio Ambiente. Para nombres específicos y direcciones exactas favor contactar a:

Programa Ambiental del Caribe
uneprcuja@cwjamaica

Puntos Focales en Mesoamérica

BELICE

Ministerio de Relaciones
Exteriores Belmopan, Belice
Teléfono: (501)-22151/22167/22322
Telex:(371) 102 FOREIGN BZ
Telefax: (501-8) 22854

HONDURAS

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Palacio Cecilio del Valle
Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras
Teléfono: (504) 314200-1
Telex:(374) 1229/1612 MRE HO
Telefax: (504) 310097

MÉXICO

Director General del
Sistema de O.N.U
Secretaría de
Relaciones Exteriores
Ricardo Flores Magón #1
Tlatelolco, México 06995,
D.F México
teléfono: (525) 7823221/782-4109
Telex: (22) 1763477 to 80 SRE ME
Telefax: (525)7824109

GUATEMALA

Ministerio de Relaciones Exteriores
Palacio Nacional 7a. AVE. 4-35,
Zona 1 Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2214444
Telex: (372) 5321 RELEX GU
Telefax: (502-2) 518445

COSTA RICA

Subdirector de Política Multilateral
Ministerio de Relaciones
Exteriores y Cultura
Apartado 10.027.
San José, Costa Rica
Teléfono: (506)2236196/ 2330552
Telex: (376) 107 RREE CR
Telefax: (506) 2576895

NICARAGUA

Ministerio de Relaciones
Exteriores
Managua, Nicaragua
Teléfono: (505-2) 666184/8474
Telex: (375) 1213 MIFIN NK
Telefax:(502-2) 664784

PANAMÁ

Director General de Organismos y
Conferencias Internacionales
Ministerio de Relaciones
Exteriores
Panamá, Panamá
Teléfono: (507) 2286370/228-6645
Telex: (377) 2286841 EXTPAN PG
Telefax: (507) 2287002

Los Protocolos de La Convención de Cartagena

La Convención de Cartagena sienta las políticas y fundamentos legales de las acciones de desarrollo en la región del Gran Caribe. Estas Políticas además encuentran sus bases en Protocolos relativos a actividades concretas.

Entre estos Protocolos se encuentran los siguientes:

I. El Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe²³.

Sienta las bases para la cooperación entre los países de la Región para la adopción de medidas preventivas y correctivas necesarias contra los incidentes de derrames de hidrocarburos. La adopción de este Protocolo es forzosa. La administración del Protocolo está a cargo del subprograma AMEP del Programa Ambiental del Caribe en colaboración con el Centro Regional de Información y Capacitación para Emergencias de Contaminación Marina (REMPEITC, siglas en inglés) una agencia de la Organización Marítima Internacional (OMI) localizada en CURAÇAO. REMPEITC-Carib ha sido establecida por el OMI y PNUMA.

2. El Protocolo Relativo a las Áreas y a la Fauna y Flora Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW)²⁴.

Instrumento legal que toma medidas para la protección y conservación de los ecosistemas raros o vulnerables, así como el hábitat de las especies diezmadas, amenazadas o en peligro de extinción en la región del Gran Caribe. El Protocolo no es de adhesión forzosa. Cuenta con el soporte de un subprograma especial del Programa Ambiental del Caribe llamado Programa SPAW.

3. El Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres (LBSMP)²⁵.

Persigue que las Partes Contratantes adopten medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino de la Región del Gran Caribe procedente de fuentes y actividades terrestres. El LBSMP es apoyado por un Subprograma especial del Programa Ambiental del Caribe llamado Subprograma sobre la Evaluación y Gestión de Contaminación Marina conocido como AMEP.

²³ The Oil Spills Protocol

²⁴ The Specially Protected Areas and Wildlife Protocol -SPAW-

²⁵ Land Based Sources of Marine Pollution Protocol o -LBSMP-

El Programa Ambiental del Caribe²⁶

Los gobiernos de las Naciones y Territorios de la Región del Gran Caribe establecieron el Programa Ambiental del Caribe (PAC) como soporte a la convención y sus Protocolos. Sirve como un mecanismo para la cooperación regional y la protección del ambiente marino. Promueve la integración de consideraciones ambientales dentro del desarrollo de planes y servicios. El PAC es uno de los programas del Programa Regional de Mares del PNUMA.

El Programa Regional de Mares del PNUMA, incluye 13 regiones en todo el mundo con alrededor de 140 Estados costeros. Entre sus planes de acción se encuentra el Plan de Acción para el Caribe que está bajo el Programa Ambiental del Caribe.

El Programa Ambiental del Caribe cuenta con una Unidad de Coordinación de la Región del Caribe (Regional Co-ordinating Unit of the Caribbean Environment Programme o CAR/RCU), creada en 1986, ubicada en Kingston, Jamaica. Esta Unidad tiene como objetivos los siguientes:

- Proveer asistencia a todas las países de la región
- Fortalecer las instituciones nacionales y subregionales
- Coordinar la asistencia internacional
- Estimular cooperación técnica entre países

Dentro de sus acciones principales organiza reuniones de expertos para el monitoreo de las comunidades y reuniones intergubernamentales. No conduce investigaciones por sí misma pero sirve como un foco para recolectar, investigar y diseminar los estudios, publicaciones realizadas bajo amparo del PAC. Se encuentra bajo la administración de la Oficina Central del PNUMA en Nairobi, sin embargo es responsable ante los miembros de los gobiernos de la Región del Gran Caribe.

Mecanismos de Financiamiento

Básicamente las actividades del Programa Ambiental del Caribe se financian por medio de los siguientes fondos:

²⁶ Conocido en Inglés como el Caribbean Environment Programme.CEP

- El Fondo Ambiental del Caribe, con contribuciones de países miembros del Programa Ambiental del Caribe.
- Contribuciones Nacionales, bilaterales y multilaterales
- Fondos del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Oficina Central de Nairobi. Mayormente para pago de personal.
- Otros recursos.

El Fondo Ambiental del Caribe se estableció por las Partes de la Convención para la implementación del Trabajo del Programa Ambiental del Caribe. La asignación de recursos del Fondo es decidida por las Partes. CAR/RCU como Secretariado del Programa Ambiental del Caribe es el responsable de la implementación de las decisiones de los gobiernos. Con este Fondo solo actividades aprobadas por las Partes son financiadas, por lo que no es un fondo abierto. CAR/RCU como órgano implementador del Programa Ambiental del Caribe es el encargado de identificar instituciones relevantes para realizar actividades específicas.

Resulta importante anotar la firma de acuerdo de Cooperación entre el CAR/RCU con REMPEITC y CLEAN CARIBBEAN COOPERATIVE (CCC), con el objeto de facilitar en un período de tiempo más corto de maquinaria y equipo para reducción de la contaminación en aguas marinas del Caribe.

Para mayor información sobre esta cooperación dirigirse a la Página WEB:

<http://www.cleancaribbean.org>
tel: (954) 983-9880

Para cumplir con la labor de dar soporte a la Convención de Cartagena, el Programa Ambiental del Caribe está compuesto por diferentes **Subprogramas**, algunos de los cuales apoyan directamente a los Protocolos de la Convención.

A. Subprograma de Sistemas de Información para el Manejo de Recursos Marinos y Costeros²⁷

El subprograma Sistemas de Información para el Manejo de Recursos Marinos y Costeros conocido como CEPNET, es un Subprograma del Programa de Ambiental del Caribe no está relacionado con ningún Protocolo de la Convención. Prevé una fundación técnica sólida y estructura de apoyo para PNUMA- CAR/RCU (Unidad de Coordinación Regional del Caribe²⁸) incluyendo servicios de manejo de información, desarrollo de bancos de datos y su mantenimiento, apoyo en computación y sistemas de Redes asociado con capacitación técnica. La instalación y desarrollo del Sistema de Manejo de Información (Information Management System -IMS-) es la oportunidad más importante e inmediata para intensificar la efectividad y visibilidad del CEP. Se planea mantener el CEPNET, IMS y desarrollar más la RED CEPNET.

Los Objetivos de CEPNET son:

- Fortalecer las capacidades para el manejo de información de recursos marinos y costeros en la región del Gran Caribe y en los países del PAC.
- Incrementar el acceso a información de recursos marinos y costeros por medio del refuerzo de mecanismos de Red y el desarrollo de bases de datos.
- Diseminar información que resulte de los proyectos y actividades del PAC.
- Asistir a los subprogramas regionales del PAC en asuntos relacionados con manejo de información.
- Desarrollar el plan de trabajo y presupuesto para los años 2000-2001 del CEPNET en concordancia con la estrategia del PAC para los años 1997-2001, que sirva para promover y atraer fondos para el programa.

²⁷ Information Systems for the Management of Marine and Coastal Resources ---- CPENET----

²⁸ La Unidad de Coordinación Regional Del Caribe(Caribbean Regional Coordinating Unit CAR/RCU) es el secretario del Programa Ambiental del Caribe(PAC) y su responsabilidad es la coordinación e implementación del Programa RCU lleva a cabo lo programático, administrativo, financiero y relaciones de personal que tienen que ver con la Convención de Cartagena y sus Protocolos.

Para mayor información:

<http://www.cep.unep.org/who/cepnet.htm>
Luc St. Pierre. Oficial de programas
lsp.uneprcuja@cwjamaica.com

B. El Subprograma SPAW.

Es administrado por Caribbean Regional Coordinating Unit -CAR/RCU-, apoya actividades para la protección y manejo de áreas vulnerables y de alto valor en cuanto a sus recursos marinos naturales. Este subprograma es responsable por la regionalización de las Convenciones globales como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Flora y Fauna (CITES), Convención sobre Diversidad Biológica (CDB), entre otras. Algunos de sus proyectos y actividades son: la red de áreas marinas protegidas, el Centro de Actividad Regional en Guadeloupe. El programa de capacitando los capacitadores para el manejo de áreas marinas protegidas, la red ambiental del caribe entre otras.

Para mayor información ver:

<http://www.cep.unep.org/who/spaw.htm>

Alessandra Vanzella-Khouri.
Oficial de Programa
avk.uneprcuja@cwjamaica.com

La red de los encargados de las Áreas Marinas Protegidas de la Región del Gran Caribe (Network of Wider Caribbean Marine Protected Area Managers) conocida como CaMPAM se estableció en 1997 como un mecanismo para fortalecer el manejo de las zonas marino costeras del Gran Caribe. Por ser uno de los elementos del subprograma SPAW el proveer apoyo a CaMPAM, se estableció un fondo de pequeñas donaciones. Son elegibles instituciones directamente involucradas con el manejo de áreas marinas protegidas, pueden ser agencias de gobierno, organizaciones comunitarias, no gubernamentales, universidades del área del Caribe, instituciones académicas y/o de investigación y organizaciones privadas. El fondo funciona desde junio del 2000. Las donaciones son por un máximo de \$8,000.

Para mayor información:

<http://www.cep.unep.org/programmes/spaw/mpa/mpa.htm#campamactivities>

C. El Subprograma sobre la Evaluación y Gestión de la Contaminación Marina²⁹.

Apoya las actividades relacionadas con el Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos, y el Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres en colaboración con el Centro Regional de Información y Capacitación para Emergencias de Contaminación Marina (REMPEITC ³⁰ , sus siglas en inglés) y la Organización Marítima Internacional. Asiste a los países en la integración del planeamiento ambiental y el manejo relacionado con el uso de las zonas marino costeras. A solicitud, asiste a los gobiernos de la región en el desarrollo de lineamientos para prevenir, reducir y controlar la contaminación marina.

AMEP colabora en las actividades que requieren el establecimiento y aplicación de medidas preventivas para la reducción y control de la contaminación marina y la asistencia en el desarrollo de planeamiento ambiental integrado y manejo de zonas costeras y marinas. Este programa es responsable por la regionalización de acuerdos Globales como el Convenio de Basilea y la Convención de Cambio Climático entre otros.

Para mayor información:

<http://www.cep.unep.org/who/amep.htm#amep>

Timphthy Kasten. Oficial de Programa:
tjk.unepcuja@cwjamaica.com

²⁹ The Assessment and Management of Environmental Pollution Marine Programme --AMEP--

³⁰ Regional Marine Pollution Emergency Information and Training center. REMPEICT

D. El Subprograma de Educación, Capacitación y Concienciación.³¹

Cuenta con un plan de trabajo para el bienio 2000-2001. Dentro de sus objetivos se encuentra el fortalecimiento de los programas de capacitación, el mejoramiento de la capacidad técnica y administrativa de los tomadores de decisiones y responsables del manejo de los recursos marino costeros. Busca apoyar la toma de conciencia pública para el mejor entendimiento de los recursos marino costeros. Este subprograma además maneja y controla toda la información concerniente a las actividades desarrolladas por los subprogramas anteriormente analizados.

Para mayor información:

<http://cep.unep.org/who/eta.htm>

A continuación se describen más a fondo las funciones, y antecedentes de los Protocolos:

- **El Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos³²**

Antecedentes del Protocolo

El Protocolo fue adoptado en 1983 y entró en vigor el 11 de octubre de 1986 conjuntamente con el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe. Cuando se adoptó la elaboración del Protocolo se argumenta que la creciente contaminación del mar producida por este derrame de hidrocarburos desde buques constituye en última instancia perjuicios económicos y sociales para las poblaciones costeras y exige unir esfuerzos y coordinar acciones dirigidas a prevenir y minimizar la contaminación del medio marino.

El ámbito de aplicación del convenio se sujeta exclusivamente a los incidentes de derrame de hidrocarburos que tengan como resultado la contaminación del medio marino y costero de la Región del Gran Caribe o que afecte adversamente a los intereses conexos de una o varias Partes Contratantes o constituyan peligro considerable de contaminación.

³¹ Education, Training and Awareness o --ETA--

³² The Oil Spills Protocol

El Protocolo sin pretender ser la solución ideal establece que en el caso de que produzcan o amenace con producirse un derrame de hidrocarburos, adoptar medidas prontas y eficaces, inicialmente a nivel nacional, para organizar y coordinar las actividades de prevención, reducción y limpieza de los mismos. Además, fundamenta sus acciones en el intercambio de información, comunicación y asistencia mutua entre las Partes Contratantes.

Objetivo Principal

Evitar daños al medio ambiente marino y las zonas costeras de la Región del Gran Caribe mediante la adopción de medidas para prevenir y combatir la contaminación resultante de derrames de hidrocarburos.

El Protocolo es un esfuerzo de cooperación entre los países de la Región del Gran Caribe en combate al derrame del petróleo para la conservación del medio marino. Así mismo es un instrumento para evitar daños al medio ambiente marino y las zonas costeras, adoptando medidas de prevención y combate de la contaminación resultante del derrame de hidrocarburos. En el caso de que se diera un derrame, el Artículo 7 de este Protocolo establece una serie de medidas operacionales que deberán ser aplicadas en la medida de las posibilidades del Estado dentro de las que encontramos:

- Proceder a la evaluación preliminar del incidente.
- Comunicar sin demora sobre el incidente.
- Determinar su capacidad para hacer frente al incidente y las necesidades de asistencia.
- Celebrar consultas pertinentes y adoptar medidas para prevenir, reducir o eliminar los efectos del incidente.

El Protocolo está a cargo del Programa Ambiental del Caribe por medio del subprograma sobre la Evaluación y Gestión de la Contaminación Marina (AMEP³³ sus siglas en inglés) en estrecha colaboración con REMPEITC, una agencia de la OMI ubicada en Curaçao.

³³ The Oil Spills Protocol

Mayor información puede ser consultada en:

<http://www.une.org/law/oilspillnut.html>

<http://www.imo.org>

El REMPEITC-Carib ha sido establecido por la OMI y PNUMA. Es una oficina de la Organización Marítima Internacional que asiste a los países de la región a prevenir y prepararse para dar respuesta a incidentes mayores de contaminación. Dentro de sus responsabilidades se encuentran:

- Fortalecer la capacidad de preparación y respuesta de las Naciones y Territorios del Gran Caribe. Así como fomentar y facilitar la cooperación y asistencia mutua en casos de emergencia como una forma para prevenir y controlar los incidentes de derrames de hidrocarburos.
- Fortalecer la efectividad operacional de la Implementación del Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos por medio del otorgamiento de Asistencia Técnica. Su sitio "web" es el siguiente:

OMI.REMPEITC-Carib.
Pletterijweg z/n willemstand
Curaçao, Netherlands Antilles
Tel: (599-9) 461-4012/461-4409
fax: 599-9 461-1996
Correo electrónico:
imocr@attbusiness.net
www.rempeitc.org

Adhesión, Firma y Ratificación.

Todos los países de la región con la excepción de la Unión Europea firmaron este Protocolo a la vez que firmaron la Convención de Cartagena. El Protocolo entró en vigor simultáneamente con la Convención el 11 de octubre de 1986.

ESTADO	DIADA FIRMA	RATIFICACION/ADHESION
Antigua and Barbuda		11-Sep-86
Bahamas		
Barbados	05-Mar-84	28-May-85
Belice		22-Sep-99
Colombia	24-Mar-83	03-Mar-88
Costa Rica		01-Agost-91
Cuba		15-Sep-88
Dominicana		05-Oct-90
Francia	24-Mar-83	13-Nov-85
Grenada	24-Mar-83	17-Agost-87
Guatemala	05-Jul-83	18-Dic-89
Guyana		
Haití		
Holanda	24-Mar-83	16-Apr-84
Honduras	24-Mar-83	
Jamaica	24-Mar-83	01-Apr-87
México	24-Mar-83	11-Apr-85
Nicaragua	24-Mar-83	
Panamá	24-Mar-83	07-Nov-87
St. Kitts and Nevis		
Santa Lucía	24-Mar-83	20-Nov-84
St. Vincent and the Grenadines		11-Jul-90
Suriname		
Trinidad y Tobago		24-Ene-86
Reino Unido	24Mar-83	28-Feb-86
República Dominicana		24-Nov-98
Estados Unidos de América	24-Mar-83	31-Oct-84
Venezuela	24-Mar-83	18-Dic-86
Comisión Económica Europea		

• **El Protocolo Relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la Región del Gran Caribe³⁴ -SPAW-**

En el ámbito regional es conocido como el Protocolo SPAW. Es adoptado en Kingston, Jamaica el 18 de enero de 1990, como un acto final de la Conferencia de Plenipotenciarios conscientes especialmente en la Protección de Áreas Marinas en la Región del Gran Caribe. El gobierno de Santa Lucía depositó, el noveno instrumento de ratificación del Protocolo el 25 de abril del 2000. El gobierno de Colombia como depositario oficialmente anunció que este Protocolo entró en vigor el 18 de junio del 2000.

El Protocolo SPAW es un instrumento dirigido a la conservación de los recursos marinos, que trae consigo medidas de protección, prevención y manejo de las áreas sensibles y su especial valor y trato de especies de flora y fauna marina. Su objetivo principal es el proteger los hábitat raros y frágiles mediante la protección de especies amenazadas o en peligro de extinción fortaleciendo así el patrimonio y los valores culturales de los países y territorios de la región del Gran Caribe. La Unidad de Coordinación del Caribe, busca el cumplimiento de este objetivo asistiendo a los países en el establecimiento de medidas para el manejo de áreas protegidas, manejo sostenible y uso de especies, asistencia para conservar ecosistemas costeros entre otros.

El Protocolo cuenta con el Programa SPAW en donde apoya sus actividades. Dentro de los objetivos del Programa se encuentran:

- Incrementar el número de áreas protegidas y especies en la región y mejorar su manejo incluyendo el desarrollo de biosferas cuando sea apropiado.
- Desarrollar capacidad regional para la coordinación de intercambio de información, capacitación y asistencia técnica en apoyo a los esfuerzos nacionales de conservación de la biodiversidad.
- Coordinar actividades con el Secretariado de la CDB, así como con otros convenios relacionados con biodiversidad como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Flora y Fauna (CITES), Ramsar, y otros.

³⁴ The Specially Protected Areas and Wildlife Protocol -SPAW-

- Asistir a los gobiernos de la región que así lo requieran, en el desarrollo de lineamientos relacionados con el establecimiento y manejo de áreas protegidas y conservación de especies.

El programa SPAW es un componente integral del Programa Ambiental del Caribe y como tal, sus actividades y presupuesto son desarrollados dentro de un plan de trabajo bianual y dentro del contexto y realidades del Gran Caribe y otras iniciativas relevantes.

La cuarta reunión del Comité Asesor Científico y Técnico (ISTAC) del Protocolo relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres especialmente Protegidas en la Región del Gran Caribe (SPAW) tuvo lugar en La Habana, Cuba en agosto de 1999. Durante esta reunión se discutió la implementación del Programa Regional de dicho Protocolo, el Plan de Trabajo y el Presupuesto revisado para el bienio 1998-1999.

Los resultados de esta reunión se pueden consultar en la siguiente dirección:

Dirección: Neptuno entre Prado y Zulueta, Habana Vieja
(25 minutos del Aeropuerto)
Teléfono: 537-66 66 27 a 29 Fax: 537-66 66 30
E-mail: sales@gtpc.cba.ctv.cu (atención Helen Hernández)
<http://www.unep.org/who/spaw.htm#5spawmeetingreports>

Obligaciones Generales:

Como obligaciones especiales de las Partes se asignan:

- I. Cada Parte de acuerdo a sus leyes y reglamentos, así como las disposiciones del Protocolo tomará las medidas necesarias para proteger, preservar y manejar de forma sostenible, dentro de las zonas de la Región del Gran Caribe sobre las que ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción: a) las áreas que requieren protección para salvaguardar su valor especial; y b) las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción.
- II. Cada Parte deberá reglamentar y de ser necesario prohibir las actividades que tengan efectos adversos sobre esas áreas y especies. Cada Parte deberá esforzarse por cooperar en el cumplimiento de

estas medidas sin perjuicio de la soberanía, o los derechos soberanos o la jurisdicción de las otras Partes. Todas las medidas tomadas por esa Parte para hacer cumplir o tratar de hacer cumplir las medidas acordadas de conformidad con este Protocolo deberá limitarse a aquéllas que sean de la competencia de dicha Parte y que estén de acuerdo con el derecho internacional

- III. Cada Parte, en la medida de lo posible, y de conformidad con su ordenamiento jurídico, deberá manejar las especies de fauna y de flora con el objeto de evitar que se vean amenazadas o en peligro de extinción.

Obligaciones Específicas

Establecimiento de Áreas Protegidas: establecer áreas protegidas con miras a conservar, mantener y restaurar los recursos naturales de la región y fomentar su uso racional y apropiado.

Medidas de Protección: cada Parte deberá adoptar progresivamente las medidas que sean necesarias y factibles para lograr los objetivos para los cuales fueron creadas las áreas protegidas.

Régimen de Planificación y Manejo para Áreas Protegidas: cada Parte adoptará y pondrá en práctica medidas de planificación, manejo y de vigilancia y control para las áreas protegidas sobre las cuales ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

Programa de Cooperación para las Áreas Protegidas y su Registro: dentro del marco del Convenio y el Plan de Acción, las Partes deberán establecer programas de cooperación para cumplir con los objetivos del Protocolo.

Establecimiento de Zonas de Amortiguamiento: cada Parte reforzará, según sea necesario, la protección de un área protegida con el establecimiento dentro de las áreas de una o más zonas de amortiguamiento donde las actividades sean menos restringidas que en el área protegida, pero sin dejar de ser compatibles con el logro de los propósitos del área protegida.

Áreas Protegidas y Zonas de Amortiguamiento Continuas a Fronteras Internacionales: se establecen diferentes medidas para los casos en que se establezcan áreas protegidas o una zona de amortiguamiento contigua a la frontera o a los límites de la zona de jurisdicción nacional de otra Parte, o no Parte del Protocolo.

Medidas Nacionales para la Protección de la Flora y Fauna Silvestres: cada Parte identificará las especies amenazadas o en peligro de extinción de la flora y fauna dentro de sus áreas y otorgará la condición de protegidas. Deberá reglamentar las actividades que se realicen de manera que conserve, proteja, recupere y maneje racionalmente las especies que se vean amenazadas o en peligro de extinción.

Medidas de Cooperación para la Protección de la Flora y Fauna Silvestres: las Partes adoptarán medidas de cooperación para garantizar la protección y recuperación de las especies de flora y fauna silvestres amenazados o en peligro de extinción, registrados en los anexos I, II, III, del Protocolo.

Introducción de Especies Exóticas o Alteradas Genéticamente: cada Parte tomará las medidas apropiadas para reglamentar o prohibir la liberación internacional o accidental en medio silvestre de especies exóticas o genéticamente alteradas que pudiera causar impactos nocivos a la flora, la fauna o demás elementos naturales de la Región del Gran Caribe.

Evaluación de Impacto Ambiental: todo proyecto que podría causar impactos ambientales negativos sobre áreas o especies que bajo el Protocolo han recibido especial atención deberán realizar una Evaluación de Impacto Ambiental y considerar los posibles impactos.

Exenciones para Actividades Tradicionales: cada Parte considerará y otorgará exenciones, según sea necesario para satisfacer las necesidades culturales y de subsistencia de sus poblaciones locales.

Cambios en la Situación de Áreas o Especies Protegidas: Los cambios de la delimitación o situación legal de una área protegida, o de una de sus Partes, o de una especie protegida, sólo podrán realizarse por razones importantes tomando en cuenta la necesidad de proteger el medio ambiente.

Divulgación, Información, Concienciación y Educación de la Población: cada Parte deberá divulgar el establecimiento de áreas protegidas. Informar al público lo más ampliamente posible sobre la importancia y valor de tales áreas.

Investigación Científica, Técnica y Manejo: cada Parte promoverá y desarrollará la investigación científica, técnica orientada al manejo de áreas protegidas.

Asistencia Mutua: las Partes cooperarán, directamente o con asistencia en la formulación, la redacción, el financiamiento y la ejecución de los programas de asistencia a aquellas Partes que así lo soliciten.

El Protocolo además cuenta con un Comité Asesor Científico y Técnico³⁵, compuesto por expertos científicos designados por cada Parte Contratante, el cual brindará asesoría en materias relacionadas con la implementación del Protocolo. Además cada Parte deberá designar un punto focal que servirá de enlace con la Secretaría.

Adhesión, Firma y Ratificación.

El Protocolo SPAW fue adoptado en dos etapas la primera el 18 de enero de 1990 y sus anexos el 11 de junio de 1991. Entró en vigor el 18 de junio del 2000.

³⁵ Ver Artículos 20, 21 del Protocolo.

El Protocolo SPAW

ESTADO	DÍA DE FIRMA	RATIFICACIÓN/ ADHESIÓN
Antigua and Barbuda	18-enero-90	
Bahamas		
Barbados		
Belice		
Colombia	18-enero-9005	enero-98
Costa Rica		
Cuba	18-enero-90	04-agosto-98
Dominica		
Francia	18- enero-90	
Granada		
Guatemala	18- enero-90	
Guyana		
Haití		
Holanda	18- enero-90	02-marzo-92
Honduras		
Jamaica	18- enero-90	
México	18- enero-90	
Nicaragua		
Panamá	16- enero-91	27-septiembre-96
República Dominicana		
St. Kitts and Nevis		
Santa Lucía	18- enero-90	25-abril-00
St. Vincent and the Grenadines	26-julio-91	26-julio-91
Suriname		
Trinidad y Tobago	18- enero-90	10-agosto-99
Reino Unido	18- enero-90	
Estados Unidos de América	18- enero-90	
Venezuela	18- enero-90	28- enero-97
Comunidad Económica Europea		

Para mayor información consultar:

PNUMA-Programa Ambiental del Caribe
Unidad Regional de Coordinación 14-20 Port
Royal Street
Kingston, Jamaica
Tel: 876-922-9292

uneprcuja@cwjamaica.com
<http://www.cep.unep.org/who/spaw.htm>

- **El Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres³⁶**

El Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres (LBSMP siglas en inglés), 16 Partes del Convenio de Cartagena firmaron el documento final de Protocolo, siendo adoptado el 6 de octubre de 1999 en Aruba. No ha entrado en vigor, ya que necesitará la ratificación, adhesión, aceptación, aprobación de un mínimo de nueve Estados del Gran Caribe.

Se basa en la necesidad de reducción de los contaminantes que provienen de las fuentes y actividades terrestres y la dirección regional sobre este problema fundamentalmente en la zona del Gran Caribe. Nace como respuesta a la necesidad de coordinar entre las naciones y sus jurisdicciones territoriales cuya cercanía y problemas de contaminación del medio marino del Gran Caribe causan impacto en sus actividades económicas. Establece dentro de sus obligaciones formular y ejecutar programas de monitoreo, directrices relativas a evaluaciones de impacto ambiental, desarrollo de sistemas de información, programas de educación y concienciación para el público relacionados con la necesidad de prevenir, reducir y controlar la contaminación causada por fuentes o actividades terrestres en la zona de aplicación del Convenio.

El Protocolo tiene por objetivo establecer las obligaciones, responsabilidades institucionales y procedimientos para la prevención, reducción y control de los medios de contaminación procedentes de fuentes y actividades terrestres. Es un mecanismo legal abordado por los miembros de Naciones Unidas en el Gran Caribe para alcanzar las metas

³⁶ Land Based Sources of Marine Pollution Protocol (LBSMP)

y obligaciones del Convenio sobre el Derecho del Mar y el Plan de Acción Global para la protección de ambiente marino de contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres.

Obligaciones Generales

1. De conformidad con sus leyes y las disposiciones del presente Protocolo cada Parte Contratante adoptará medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio de fuentes y actividades terrestres, utilizando a estos efectos los medios más prácticos a su disposición y de conformidad con sus capacidades.
2. Cada Parte deberá formular y ejecutar planes, programas y medios adecuados, adoptando medidas efectivas para prevenir, reducir o controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio procedente de fuentes y actividades terrestres en su territorio, incluso el uso de la tecnología más apropiada y criterios de gestión como la ordenación integrada de las áreas costeras.
3. Las Partes Contratantes deberán formular conjuntamente, según proceda y tomando en cuenta su legislación, sus características sociales, económicas y ambientales individuales y las de una zona o subregión específica, planes, programas y medidas subregionales y regionales a fin de prevenir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio procedente de fuentes y actividades terrestres.

Cuenta con un Comité Científico, Técnico Asesor el cual estará compuesto por un representante de cada Parte Contratante calificado en la materia del Protocolo, los cuales presentarán informes y brindarán asesoría a las Partes Contratantes en lo relativo a la aplicación del Convenio.

El Protocolo cuenta con cuatro anexos:

- **Anexo I.** Categorías de fuentes, actividades y contaminantes conexos que son causa de preocupación.
- **Anexo II.** Factores que se usarán para determinar los controles de las fuentes de afluentes y de emisiones y las prácticas de manejo.
- **Anexo III.** Aguas residuales domésticas
- **Anexo IV.** Fuentes no puntuales de contaminación agrícola

El Subprograma sobre la Evaluación y Gestión de Contaminación Marina (AMEP) del PAC proporciona coordinación para la implementación de este Protocolo.

Para mayor información:

<http://www.cep.unep.org/law/lbsmpnut.html>

Situación Actual

Como resultado de la reunión de Plenipotenciarios en Oranjestad, Aruba del 27 de septiembre al 6 de octubre 1999, se realizó el Acto Final para adoptar el Protocolo el cual fue firmado por 16 Partes Contratantes. Después de la adopción, se abrió el Protocolo para firmas. Cuatro países firmaron (Costa Rica, Francia, Holanda y USA) y en la actualidad se están esperando ratificaciones para la entrada en vigor del Protocolo. El texto final del Protocolo puede ser encontrado en la página Web del Programa Ambiental del Caribe.

Para información adicional sobre este Protocolo u otros asuntos de contaminación marina favor contactar a:

Programa Ambiental del Caribe
Tim Kasten
tjk.uneprcuja@cwjamaica.com

Para mayor información sobre actividades dirigirse a:
<http://www.cep.unep.org/news/calendar.html#>

para mayor información Secretaría de la Convención y Protocolos:

Sr. Nelson Andradr Colmenares
Coordinador
14-20 Port Royal Street. Kingston, Jamaica W.I.
Teléfonos: (1-876) 922 9267 a 9 Fax: (1-876) 922 9292
Dirección en web: <http://www.cep.unep.org>
uneprcja@cwjamaica.com

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Antecedentes

Este instrumento del Derecho Internacional fue abierto para su firma el 5 de junio de 1992 en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro, Brasil quedando abierta al 4 de junio de 1993 momento para el cual contaba con 168 firmas. Entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 y en la actualidad cuenta con 180 Partes Contratantes y constituye un instrumento jurídico y de conciencia que aparece como respuesta a la crisis en la que se encuentra la diversidad biológica del planeta. El Convenio cuenta con un Protocolo conocido como el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, adoptado el 29 de enero del 2000 firmado por 85 Partes y ratificado por dos Estados hasta el momento.

El Convenio y cualquier Protocolo se encuentran abiertos a la adhesión de los Estados y de las organizaciones de integración económica regional partir de la fecha en que expire el plazo para la firma del Convenio del Protocolo pertinente. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Depositario quien también informará sobre cualquier modificación pertinente del ámbito de su competencia. El Secretario General de Naciones Unidas asumirá la función de Depositario del presente convenio y sus Protocolos.

La Misión de la CDB es garantizar la conservación, uso sostenible de la diversidad biológica y la distribución equitativa que se derive del uso de los recursos genéticos de la biodiversidad, por tanto se puede definir la biodiversidad como la variedad y variabilidad entre los organismos vivos y los complejos ecológicos en que ocurre. Comprende el nivel genético, el nivel especie y el nivel ecosistema.

Objetivos

De conformidad con el Artículo 1 del Convenio los Objetivos que persiguen son:

1. La Conservación de la diversidad biológica
2. La utilización sostenible de sus componentes
3. La participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización comercial y de otros tipos de recursos genéticos mediante

entre otras cosas:

- Acceso adecuado a los recursos genéticos
- Transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y tecnologías.
- Financiación apropiada

Principales Temas que Aborda el Convenio³⁷

- Medidas e incentivos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
- Acceso reglamentado a los recursos genéticos.
- Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología, incluida biotecnología.
- Cooperación técnica y científica.
- Evaluación de Impacto Ambiental.
- Educación y conciencia pública.
- Suministro de recursos financieros.
- Presentación de informes nacionales sobre medidas para poner en práctica los compromisos asumidos en virtud del tratado.

Considerandos

Dentro de las preocupaciones por la que se constituyó la Convención se puede definir las que a continuación se exponen:

- I. Que existe un valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos.
- II. Que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad y que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos, por ende son responsables de la conservación y de su utilización sostenible adecuada.
- III. Que se ha manifestado una considerable reducción de la diversidad biológica como consecuencia de determinadas actividades humanas.
- IV. Que hay una falta de información y conocimiento sobre la diversidad por lo que existe la necesidad de desarrollar capacidades científicas, técnicas e institucionales para lograr un entendimiento básico que permita planificar y aplicar las medidas adecuadas.

³⁷ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Convenio sobre la Diversidad Biológica promueve el bienestar humano y el de la naturaleza. Abril 2000. Pág. 8.

- V. Que hay una exigencia fundamental para la conservación de la diversidad biológica que es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento y la recuperación de las poblaciones viables de especies en entornos naturales.
- VI. La necesidad de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.
- VII. Que se destaca la necesidad de promover la cooperación internacional, regional, y mundial entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y el sector no gubernamental para dicha conservación y el uso sostenible de sus componentes.
- VIII. Reconociendo que con la conservación de la diversidad biológica cabe esperar que esas inversiones entrañen una gama de beneficios ecológicos, económicos y sociales, erradicando la pobreza que es una prioridad básica y fundamental de los países en desarrollo.

Responsabilidades de las Partes Contratantes

En la Convención se pudieron definir responsabilidades para las Partes Contratantes con los mecanismos de trabajo que han de realizarse dentro del marco de la Convención:

- I. Cada Parte Contratante deberá elaborar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.
- II. Integrará, en la medida posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales.
- III. Cada Parte deberá identificar los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, y procederá mediante muestreo el seguimiento de los componentes de la diversidad biológica prestando atención los que requieren de la adopción de medidas urgentes.
- IV. Deben establecer sistemas de áreas protegidas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

- V. Reglamentará y administrará los recursos biológicos importantes para la conservación y, promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y poblaciones viables de especies en entornos naturales.
- VI. Cooperará en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación in situ a que se refiere el Artículo VII y particularmente en los países en desarrollo. Además deberá adoptar medidas para la conservación ex situ de componentes de la diversidad biológica, preferiblemente en el país de origen de esos componentes, mantendrá instalaciones para esa conservación e investigación de plantas. Medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas.
- VII. Adoptará medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos para la diversidad biológica, la alentará de conformidad a las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible.
- VIII. Establecerá y mantendrá programas de educación y capacitación científica y técnica en medidas de identificación, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Promoverá y fomentará la investigación que contribuya a la conservación en los países en desarrollo de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.
- IX. Cooperará según proceda, con otros Estados y organizaciones internacionales en la elaboración de programas de educación y sensibilización del público en lo que respecta a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- X. Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la Evaluación del Impacto Ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos.
- XI. Promoverá arreglos nacionales sobre medidas de emergencia relacionadas con actividades o acontecimientos naturales o de otra índole que entrañen graves o eminentes peligros para la diversidad biológica.

- XII. Cada Parte Contratante procurará crear condiciones para facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a los recursos genéticos para utilidades ambientales adecuadas, y no poner restricciones contrarias a los objetivos del Convenio así como el acceso a tecnologías pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica o que utilicen recursos genéticos y no causen daños significativos al medio ambiente.
- XIII. Tomará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda para el control y buen funcionamiento de esos accesos tanto a los recursos como el uso de tecnologías para el estudio e investigaciones referentes a la diversidad biológica, para promover e impulsar en condiciones justas y equitativas el acceso prioritario de las Partes Contratantes a los resultados y beneficios derivados de las biotecnologías basadas en los recursos genéticos aportados por esas Partes.
- XIV. Facilitará el intercambio de información de todas las fuentes públicamente disponibles pertinente para la conservación teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo del mismo modo lo referente a la cooperación científica y técnica internacional en la esfera de la protección y uso racional de la biodiversidad.
- XV. Las Partes que son países desarrollados proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para que las Partes que son países en desarrollo puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en disposiciones del convenio y beneficiarse de las disposiciones de las mismas. En las Conferencias de las Partes se examinará la eficacia del mecanismo financiero establecido en el Artículo 21 de la Convención y sobre la base de ese examen adoptará las medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo, si es necesario. La Secretaría ha estimado que el costo total medio por año (1993-2000) para la ejecución de las actividades ascenderá a unos U.S. \$3.500 millones.

Mecanismos de Trabajo

La Convención enumera ciertos mecanismos de trabajo constituidos según cada artículo de la misma, y de las acciones que cada Parte Contratante ponga en disposición de la Secretaría General.

La mayoría de los convenios sobre medio ambiente necesitan de una estructura institucional que vele por el cumplimiento de sus fines. Este convenio también crea esa estructura contando con:

1. La Conferencias de las Partes Contratantes,
2. Un Órgano de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) y
3. Una Secretaría. Además, las Partes pueden establecer mecanismos ad-hoc cuando consideren adecuado, así por ejemplo existen grupos de trabajo como el grupo de trabajo sobre seguridad de la biotecnología (1996) o el grupo de trabajo sobre conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y comunidades locales. Esto se suma a los Informes de los países presentados a las Conferencias de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, y sobre la eficacia de esas medidas.

Esferas Temáticas y Acciones

- Diversidad Biológica Agrícola
- Diversidad Biológica de Zonas Secas
- Diversidad Biológica Forestal
- Diversidad Biológica de Aguas Continentales
- Diversidad Biológica Marina y Costera

La Conferencia de las Partes ha iniciado cinco programas de trabajo que se relacionan directamente con las cinco áreas temáticas descritas en el cuadro anterior. Además la COP ha hecho explícito que dentro de estos programas deben tomarse en consideración cuestiones intersectoriales como acceso y distribución de beneficios, especies exóticas, economía, comercio e incentivos, enfoque de ecosistemas, educación y conciencia, evaluación de impactos, responsabilidad y reparación, indicadores, áreas protegidas, evaluaciones científicas, turismo sostenible y conocimientos tradicionales. Una revisión periódica del plan de trabajo es realizada por la COPy el SBSTTA.

Colateralmente bajo estas áreas temáticas hay una serie de asuntos varios en la agenda de las Partes Contratantes que tratan temas intersectoriales relevantes para las áreas temáticas. Han sido realizados trabajos en bioseguridad, conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas, derechos de propiedad intelectual, indicadores, taxonomía, educación y concienciación pública, incentivos y especies invasoras.

Conferencias de las Partes

COP1 del 28 Dic al 9 Dic. 1994	Nassau, Bahamas
COP2 del 4 al 17 Nov. 1995	Jakarta, Indonesia
COP3 del 3 al 14 Nov. 1996	Buenos Aires, Argentina
COP4 del 4-5 mayo 1998	Bratislava, Slovakia
COP5 del 16-26 mayo 2000	Nairobi, Kenya
COP6 año 2002	La Haya. Holanda

Las Partes Contratantes es el principal órgano de la Convención. Se han realizado cinco Conferencias de las Partes en los últimos años después de firmada la Convención de la Diversidad Biológica y se espera la Sexta Conferencia de las Partes para el año 2002 en La Haya, Holanda.

Conferencia de las Partes Número Uno: Se trataron asuntos fundamentales para poner en marcha la Convención. Por ejemplo el tema de establecer prioridades del Programa y elegibilidad de criterios relacionados con la utilización de los recursos financieros. La estructura Institucional para operar el mecanismo de financiamiento. El Programa de trabajo de la Conferencia de la Partes a mediano plazo. La localización del secretariado. El funcionamiento del SBSTTA entre otros.

Conferencia de las Partes Número Dos: En un reporte final se denota la discusión acerca de los problemas técnicos, tecnológicos y científicos como uno de los primeros mecanismos de trabajo de cada Parte. Sobre los problemas relativos a la obtención de los recursos financieros, la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, el acceso de los recursos genéticos y la relación con otros cuerpos, como el estudio de los reportes nacionales de cada Parte Contratante respecto a la forma y uso de sus recursos.

Conferencia de las Partes Número Tres: De igual forma que en el reporte anterior las Partes discutieron el modo de financiación para las actividades referentes al ambiente global y facilitarles a las instituciones internas de cada país fortalecer su desarrollo, como la elaboración de un reporte ejecutivo de la implementación de esos recursos y sus mecanismos de uso.

Se considera la agricultura de diversidad biológica dentro del contexto de la Convención partiendo de tres objetivos:

1. Considerar el reporte sobre propuestas enviadas a la FAO y al Global System for the Conservation and Utilization of Plant Genetic for Food and Agriculture.
2. Considerar el Programa futuro de trabajo para la Diversidad Biológica territorial desde un punto de vista de afuera en las deliberaciones de la tercera sesión de la comisión sobre el desarrollo sostenible de 1995.
3. Entender las innovaciones, prácticas referentes a los indígenas y sus comunidades locales. Acceso a los recursos genéticos, sobre posibles medidas y opciones para el desarrollo nacional legislativo, administrativo o político para aplicar la medida del que hace referencia el Artículo 15 de la Convención.

Conferencia de las Partes Número Cuatro: Se realizó en Bratislava en 1998. Dentro de los temas que se trataron se encuentran la implementación del Artículo 8 j de la Convención. Relaciones de la CBD con otras Convenciones Internacionales he Instituciones. Revisión de la operación de la Convención y medidas para implementarla. Reportes del Programa de Trabajo. Reportes y recomendaciones del SBSTTA. Recursos y mecanismos de financiamiento entre otros.

Conferencia de las Partes Número Cinco: La Quinta Conferencia de las Partes se realizó en Nairobi, Kenya en mayo del 2000. Se aprueba el Plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología —Decisión V/1—. Se toma nota de los informes sobre el progreso alcanzado en la aplicación de los programas de trabajo sobre diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales en aplicación de la decisión IV/4/. Se discute el programa de trabajo de la CDB y presupuesto para el bienio 2001-2002 Decisión V/22, Diversidad biológica y turismo V/25. Entre otros.

Los textos de todas las decisiones de las Conferencias de la Partes pueden ser vistos en:

<http://www.biodiv.org/decisions>

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA)

SBSTTA es un órgano que provee de asesoramiento oportuno a la Conferencia de las Partes Contratantes y sus órganos subsidiarios en asuntos relacionados con la implementación de la Convención. Es un órgano multidisciplinario compuesto por representantes de los gobiernos expertos en el campo pertinente.

Dentro de sus funciones tiene:

- Proporcionar evaluaciones sobre el estado del Convenio y nuevas medidas implementadas.
- Prestará asesoramiento sobre formas de promover el desarrollo con relación a la conservación, la utilización sostenible de la biodiversidad, y la transferencia de tecnologías.
- Responder a preguntas que se planteen en la Conferencia de las Partes.
- SBSTTA ha tenido seis reuniones de trabajo la primera realizada en París en 1995 y las siguientes realizadas en Montreal en 1996, 1997, 1999, 2000 y 2001.

La reunión del SBSTTA realizada del 12 al 16 de marzo de 2001, tuvo como material de referencia particularmente el tema de "especies invasoras". Otros asuntos importantes son: la iniciativa de taxonomía global, cambio climático y biodiversidad, las decisiones adoptadas por la COP5, las recomendaciones y reporte del SBSTTA5. Del 19-22 de marzo del mismo año sesionará además el Panel de Expertos en Acceso a los Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios. Para obtener información y documentos sobre estas reuniones favor dirigirse a la página web del convenio.

Secretaría de la Convención

La Secretaría de la Convención está ubicada en Canadá y tiene como funciones, organizar las Conferencias de las Partes, desempeñar funciones que se le asignen en los Protocolos, preparar informes sobre sus actividades, asegurar la coordinación necesaria con otros órganos Internacionales, concertar los arreglos administrativos y contractuales necesarios y desempeñar funciones que le asignen en la Conferencias de las Partes.

Mecanismos Financieros

Según el Artículo 21 del Convenio, se establece un mecanismo para otorgar recursos financieros a países en desarrollo, con carácter de subvenciones o en condiciones favorables.

Dicho mecanismo funcionará bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes ante quien será responsable. La Conferencia determinará la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios para el acceso a esos recursos y su utilización. Será necesario una corriente de fondos previsible suficiente y oportuna. El mecanismo funcionará con un sistema de gobierno democrático y transparente y será la Conferencia de las Partes la que determine estructura que llevara a cabo estas operaciones.

El Artículo 39 designa al Fondo Mundial Para el Medio Ambiente (GEF sus siglas en Inglés) como la estructura institucional provisional hasta que la Conferencia de las Partes decida algo distinto. EL GEF se creó formalmente en 1991 para asistir a los países con ingresos per capita menor a US\$ 4.000. El GEF es administrado conjuntamente por el Banco Mundial, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Al elegir al GEF como estructura institucional para los mecanismos financieros del Convenio sobre la Diversidad Biológica ha contribuido a un cambio en su estructura interna y de funcionamiento.

Las propuestas presentadas al GEF deben de ir aprobadas por el Estado Parte de la Convención. El financiamiento va desde US\$ 50.000 para pequeños proyectos, de US\$ 500.000 a US\$ 1.000.000 para proyectos medianos y de un US\$ 1.000.000 y más para proyectos grandes.

Para mayor Información contactar electrónicamente a:

www.biodiv.org/financial/fm.asp

Formas de Contactar GEF

Secretariado y Banco Mundial

Algunas personas clave en el Secretariado del GEF ubicado en el Banco Mundial son:

- Lars Vidaeus. Coordinador Ejecutivo del Banco Mundial/GEF. Teléfonos (00)1-202 4734188/ (00)1-202 522 3256
- Alfred Duda, Director de Biodiversidad y Aguas Internacionales. Teléfono (00)1-202 4731077
- Andrea Merla. Biodiversidad Teléfono (00)1-202 4588198
- Mario Ramos Biodiversidad Teléfono (00)1-202 4733297
- Raúl Rodríguez. Relaciones Externas Teléfono (00)1 202 4738935

Los correos electrónicos de estas personas se accesan poniendo la primera letra del nombre y el apellido completo más @worldbank.org: Por ejemplo: mramos@worldbank.org

Para contactar el Secretariado Directamente:

Secretaría del GEF 1818 H St. Tel: (00)1 202-473-1816 Fax: (00)1 202-522-3256 Gef@gefweb.org www.gefweb.com

Unidad Coordinadora GEF

La Unidad Coordinadora del GEF para Latinoamérica es la ruta más directa de tener información acerca de su idea de proyecto:

- Christine Kimes (Latinoamérica)
- Ms. Kathy Mackinnon y Mr. Gonzalo Castro (especialistas en Biodiversidad)1818 H St.
Washington, D.C. 20433 U.S.A.
Tel: 202 -473-4188 Fax: 202-522-3256
ckimes@worldbank.org - kmackinnon@worldbank.org

Usted puede consultar sobre el Banco Mundial en su papel de Implementador del GEF en:

<http://www.worldbank.org/html/pic/gef.html>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el GEF

Cualquiera puede recibir información con relación a conceptos de propuestas.

Primero deberá contactar la oficina de Naciones Unidas en su país. Si esto no resulta trate de contactar al coordinador regional en New York.

Hilda Paparoni o Mr. Nick Remple. Latinoamérica
Coordinadores regionales para Latinoamérica y el Caribe
UNDP-GEF Central Unit
345 E. 45th Street, 10th floor
New York, New York 10017 USA
Tel: 212-906-5044 Fax: 212-906-6998
hilda.paparoni@undp.org - nick.remple@undp.org

Para mayor Información sobre PNUD/GEF puede dirigirse a:

mahenau.haga@undp.org
www.undp.org/gef/

Programa Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Oficina Regional para América Latina y el Caribe
Sr. Ricardo Sánchez Sosa
Director
Blvd. de los Virreyes 155
Colonia Lomas De Chapultepec
México, D.F 11000
Tel: (525) 202-6913/7493
Fax: (525) 202-0950/520-7768
rsanchez@latino.rolac.unep.mx

El Proyecto GEF/PNUMA es implementado desde la Oficina Central en Nairobi. Usted puede buscar más información en:

UNEP/GEF Oficina de Coordinación
P.O. Box 30552 Nairobi, Kenya
Teléfono 254 2621-234 Fax 254-2520 825
Coordinador Ejecutivo: Ahmed Djoghlaif
Tel/ 254-2624166. Fax/254 2520825
Ahmed djoghlaif@unep.org

<http://www.unep.org/unep/gef/home.htm>
sheila.aggarwal-khan@unep.org

Puntos Focales de la Convención de Diversidad Biológica

Países signatarios de la Convención en Mesoamérica:

Belice

Ministry Of Natural Resources
Belmopan, Belice C.A
Tel: + (501) 8-234-12
Fax: + (501) 8-223-33

Costa Rica

Comisión Asesora de Biodiversidad
(COABIO)
Apartado Postal 22-3100
Santo Domingo Heredia. Costa Rica
Tel: + (506) 244-0690
Fax: + (506) 244-4654
e.mail: vobando@quercus.inbio.ac.cr
Atención: Subdirección de Política
Multilateral
Departamento Ecológico. Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
Apartado Postal 10027-1000
San José, Costa Rica
Tel: + (506) 233-0301
Fax: + (506) 223-0301
e.mail:
p_multil@chirripo.rree.go.cr

El Salvador

Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Alameda Roosevelt y 55 Av. Norte,
Torre El Salvador. San Salvador, El
Salvador
Tel.: (+503) 260-8879, 260-8875,
260-8876
Fax: (+503) 260-3092, 260-3113 / 14

Guatemala

Ministerio del Ambiente y Recursos
Naturales
Séptima Avenida 7-09. Zona 13
Guatemala, Guatemala
Tel.: (+502) 475-1616; 440-7916,
440-7917, 440-7921, 440-7948
Fax: (+502) 220-3784

Honduras

Director General de Organismos
Internacionales
Secretaría de Relaciones Exteriores
Tegucigalpa. M.D.C. Honduras
Fax: +(504) 310097

Nicaragua

Ministerio del Ambiente y Recursos
Naturales (MARENA)
PO.Box 2.100
Managua. Nicaragua
Tel: + (505) 244 739
Fax: + (505) 249 1890

México

Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales (SEMARNAT)
Blvd. Alfaro Ruiz Cortines # 4209
Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan.
C.P. 14210. México, D.F
Tel.: (+52) 5628-0602
www.semarnat.gob.mx
pagina@semarnat.gob.mx

Panamá

Autoridad Nacional del Ambiente
(ANAM)
Albrook, Edificio 804 C. Zona 0843
Balboa, Ancón
Apdo. Postal 2016
Panamá, Panamá
Tel.: (+507) 315-0855, 232-5939
Fax: (+507) 315-0663, 232-6612
Panamá, Panamá.

Estados Parte	Firma	Ratificación
Panamá	13 de junio 1992	17 de enero 1995
Costa Rica	13 de junio 1992	26 de agosto 1994
Nicaragua	13 de junio 1992	20 de noviembre 1995
Honduras	13 de junio 1992	31 de julio 1995
El Salvador	13 de junio 1992	8 de septiembre 1994
Guatemala	13 de junio 1992	10 de julio 1995
Belice	13 de junio 1992	30 de diciembre 1993
México	13 de junio 1992	11 de marzo 1993

El Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad

Amparados en el Artículo 19 párrafo 3 del CDB la Conferencia de las Partes por medio de la decisión II/5 establece un grupo de trabajo Ad-Hoc sobre bioseguridad para desarrollar un borrador de Protocolo en bioseguridad. El 29 de enero del 2000 por decisión EM 1/3 las Partes adoptaron el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Esta misma decisión establece la creación de un Comité Intergubernamental para el Protocolo (ICCP) el cual brindaría apoyo al Secretariado en la preparación de la primera reunión del Protocolo. La primera reunión del ICCPse realizó en Montpellier, Francia del 11 al 15 de diciembre del 2000. El Protocolo entrará en vigor una vez que haya sido ratificado por 50 gobiernos.

Esta en construcción un Mecanismo de facilitación en Bioseguridad encargado de facilitar el intercambio de información y experiencia científica, técnica, ambiental y jurídica en relación con los organismos vivos modificados; y de prestar asistencia a las Partes en la aplicación del Protocolo, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de los países con economías en transición, así como los países que son centros de origen y centro de diversidad genética.

El Protocolo pretende ser un instrumento de protección de la biodiversidad de los riesgos potenciales de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna. Es en la respuesta a las preocupaciones de los gobiernos acerca de los posibles efectos secundarios de la biotecnología moderna en la salud humana y el medio ambiente, lo que incluye riesgos para la diversidad biológica.

El Convenio aborda los riesgos potenciales que plantea el comercio transfronterizo y la dispersión occidental de organismos vivos modificados y permite a los gobiernos que señala si están o no dispuestos a aceptar las importaciones de productos agrícolas que incluyan organismos vivos modificados, comunicando su decisión a la comunidad mundial a través de un centro de información sobre seguridad de la biotecnología, mecanismo establecido para facilitar el intercambio de información y de experiencias sobre organismos vivos modificados.

Objetivo

- Contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.

Obligaciones Principales

- a) Aplicación del procedimiento de Acuerdo Fundamentado Previo a las semillas, peces vivos y otros productos vivos modificados que se introduzcan intencionalmente en el medio ambiente.
- b) Cuando una Parte haya adoptado una decisión definitiva en relación con el uso nacional, incluida su colocación en el mercado, de un organismo vivo modificado que puede ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, informará al respecto a todas las Partes por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, en un plazo de 15 días. Se establece un procedimiento al respecto.
- c) Las Partes notificarán entre sí, por conducto del Centro de Información sobre Biotecnología, los acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y

multilaterales que hayan concertado antes o después de la fecha de entrada en vigor del Protocolo.

- d) La Parte de importación velará por que se realicen evaluaciones de riesgo para adoptar decisiones en virtud del Artículo 10. La Parte de importación podrá requerir al exportador que se realice la evaluación de riesgo.
- e) Las Partes establecerán y mantendrán mecanismos, medidas y estrategias adecuadas para regular, gestionar y controlar los riesgos determinados con arreglo a las disposiciones sobre evaluación de riesgo del Protocolo relacionados con la utilización, la manipulación y el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados.
- f) Las Partes cooperarán con miras a: a) determinar los organismos vivos modificados o los rasgos específicos de organismos vivos modificados que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana. b) adoptar las medidas adecuadas para el tratamiento de esos organismos vivos modificados o rasgos específicos.
- g) Cada Parte adoptará las medidas adecuadas para notificar a los Estados afectados o que puedan resultar afectados, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y cuando proceda a las organizaciones internacionales pertinentes, cuando tenga conocimiento de una situación dentro de su jurisdicción que haya dado lugar a una liberación que conduzca o pueda conducir a movimientos transfronterizos involuntarios de un organismo vivo modificado que sea probable que tenga efectos significativos.
- h) Las Partes adoptarán las medidas necesarias para requerir que los organismos vivos modificados objeto de movimientos transfronterizos internacionales contemplados en el Protocolo sean manipulados y transportados en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes.
- i) Cada Parte designará un centro focal nacional que será responsable del enlace con la secretaría en su nombre. También designará una o más autoridades nacionales competentes que se encargaran de las funciones administrativas requeridas por el Protocolo.

- j) Las Partes cooperarán en el desarrollo y/o el fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología. Además las Partes fomentarán y facilitarán la concienciación, educación y participación del público relativo a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados en relación con la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana.
- k) Cada Parte adoptará medidas nacionales adecuadas encaminadas a prevenir y si procede, penalizar los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados realizados en contravención a la legislación nacional y las estipulaciones del Protocolo.
- l) Las Partes al adoptar una decisión tomarán en cuenta las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica especialmente en relación con el valor de dicha biodiversidad para los pueblos indígenas y comunidades locales.

Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad

Puntos Focales en Mesoamérica

Costa Rica

Ing. Alex May Montero
Coordinador, Comité Técnico Nacional de Bioseguridad. Dirección de
Protección Fitosanitaria.
Ministerio de Agricultura y Ganadería
506-560 8300 ext 2079
Fax: 506 260 6722
E-mail: alexmay@protechnet.go.cr
alexmay@racsa.co.cr

México

Dr. Víctor Villalobos Arámbula
Secretario Ejecutivo. Comisión Intersectorial sobre Bioseguridad y
Organismos Vivos Modificados.
Insurgentes Sur No.489. 4to piso

Col. Hipódromo Condesa del Cuauhtémoc
México City C.P06100 México
Teléfono: 57-22-7392/ 57 22-8351
Fax: 55 74-0191
E-mail: vvilla@sagar.com.mx

Para mayor información sobre el Protocolo:

393, St. Jacques Street, Suite 300
H2y 1n9 Montreal, Quebec, Canada

Teléfono 1-5142882220
Fax: 1-5142886588

E-mail: secretaria@biodiv.org
Web: w.biodiv.org

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

Estado	Firma	Ratificación, Adhesión
Belice		
Costa Rica	24 mayo 2000	
El Salvador	24 mayo 2000	
Guatemala		
México	24 mayo 2000	
Nicaragua	26 mayo 2000	
Honduras	4 mayo 2000	
Panamá		

Para más información sobre el Convenio dirigirse a:

Secretaría de Convención Hamdallah Zedan
Secretario Ejecutivo

Dirección
World Trade Center
393 Saint - Jacques Street
Office 300, Montreal, Quebec
Canadá H2Y1N9
Teléfonos: +1-514-288-6588

E-mail: hamdallahzedan@biodiv.org
secretariat@biodiv.org
chm@biodiv.org

Página Web: <http://www.biodiv.org/>

Asistente de información
marina.ocampo@biodiv.org

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR (United Nations Convention on the Law of the Sea)

Antecedentes

El texto final de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se aprobó el 30 de abril de 1982 en la Bahía Montego- Jamaica. Sin embargo, no entró en vigor hasta el 16 de noviembre de 1994 porque existía una controversia entre las Partes relacionada con la Parte XI del texto. Este problema fue resuelto por medio de negociaciones por las que se adaptaron modificaciones al texto de la Convención de 1982 en lo relacionado al régimen de recursos minerales encontrados en los fondos marinos y oceánicos y el subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Más de 100 Estados han ratificado la Convención, muchos otros la han firmado y esperan ratificarla en corto plazo y otros están en proceso de aceptación del Acuerdo sobre la Implementación de la Parte XI de la Convención.

Con esta Convención se inicia la consolidación de la protección de los recursos marinos, dando espacio al uso del océano y sus recursos en forma sostenible. Se contribuirá a la realización de un orden económico internacional justo y equitativo que tenga en cuenta los intereses y necesidades de toda la humanidad y en particular los intereses de los países en desarrollo, sean ribereños o sin litoral.

Objetivo

- Establecer un orden jurídico para los mares con el debido respeto a la soberanía de los Estados, que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.

División de las Naciones Unidas para Asuntos de los Océanos y el Derecho del Mar.

La División conocida como DOALOS tiene su misión establecida según el mandato de la Asamblea General de Naciones que es la de llevar a cabo

las responsabilidades encomendadas a la Secretaría General con la adopción de la Convención y cumplir con las funciones asociadas con su entrada en vigor. Contribuye especialmente a la aplicación racional y consistente de la Convención. El desarrollo de las leyes sobre el océano y el derecho del mar son monitoreadas a nivel global por DOALOS / Oficina de Asuntos Legales.

Esta División sirve de Secretariado a la Convención sobre el Derecho del Mar y provee asistencia a los Estados en su implementación efectiva y aplicación consistente. Formula recomendaciones a la Asamblea y otros Foros Intergubernamentales para promover un mejor entendimiento de la Convención.

La División mantiene un Sistema de Información y biblioteca electrónica sobre el Derecho del Mar y Asuntos del Océano; da seguimiento a todos los asuntos relevantes de la Convención y reporta anualmente el desarrollo de los mismos a la Asamblea General de las Naciones Unidas. La División también provee servicios de Secretaría a la Comisión de los Límites sobre la Plataforma Continental.

Tiene a su cargo la ejecución de un programa de asistencia técnica a los estados y organizaciones intergubernamentales en el campo de los océanos y el derecho del mar. La asistencia técnica se da en forma de servicios de consejería, capacitación, pasantías, estudios y lineamientos, bases de datos y páginas web.

Para mayor información sobre DOALOS dirigirse a:

Dirección electrónica: doalos@un.org http://www.un.org

Constitución y Anexos de la Convención.

La Convención cuenta con 320 Artículos y nueve anexos que constituyen una guía para los Estados en el mundo de los océanos definiendo zonas marítimas, estableciendo reglas para delimitar fronteras marítimas, asignando derechos, deberes y responsabilidades a los Estados.

Los nuevos anexos de la Convención tratan los siguientes temas:

- 1- Se definen las especies marinas altamente migratorias.
- 2- Se establece una Comisión de Límites de la Plataforma Continental.
- 3- Establece las disposiciones básicas relativas a la prospección, la explotación y la exploración.
- 4- Define los estatutos de la empresa, la cual será el órgano de la autoridad que realizará actividades en la zona directamente.
- 5- Establece un procedimiento de conciliación de conformidad con la Sección I de la parte XV de esta Convención.
- 6- Establece el Estatuto del Tribunal Internacional del Derecho de Mar.
- 7- Define el Arbitraje Especial.
- 8- Establece la participación de organizaciones internacionales.

Principio de Soberanía.

El principio se basa en que los Estados tienen el Derecho Soberano de explotar sus recursos naturales con arreglo a su política en materia de medio ambiente y de conformidad con su obligación de proteger y preservar el medio marino. Además cualquiera que sea su ubicación geográfica y las organizaciones internacionales competentes, tienen derecho a realizar investigaciones científicas marinas con sujeción a los derechos y deberes de otros Estados según lo dispuesto en esta Convención, es decir con medidas adecuadas y se respetarán todos los reglamentos pertinentes.

La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y en el caso de Estado archipelágico de sus aguas a la franja del mar adyacente designada con el nombre de mar territorial, esa soberanía se extiende al espacio aéreo así como al lecho y al subsuelo de ese mar, por tanto la soberanía como principio fundamental de esta Convención se ejerce con arreglo a ésta Convención y otras normas del Derecho Internacional.

Con sujeción a ésta Convención los buques de todos los Estados sean ribereños o sin litoral, gozan del derecho de paso inocente a través del mar territorial, mientras no sea perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño. Por tanto cualquier amenaza o uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad o independencia política del Estado ribereño o que viole algún principio internacional como cualquier acto de contaminación intencional y grave contrario a ésta Convención, la zona contigua no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar se realizó en Ginebra en 1958, en ella se adoptaron cuatro convenciones:

- Alta Mar
- Mar Territorial y la Zona Contigua
- Plataforma Continental y sobre la Pesca
- Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar.

La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar también se realizó en Ginebra en 1960, la cual no logró alcanzar acuerdos sobre la anchura del mar territorial y zonas pesqueras.

Dada la creciente preocupación sobre la posible militarización de los fondos marinos así como herencia común de la humanidad, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció en 1967 un Comité Ad Hoc y en 1970 la Asamblea adoptó en forma unánime la Declaración de Principios preparada por el Comité, la cual declaraba "Los fondos marinos y oceánicos, el subsuelo, más allá de los límites de la jurisdicción nacional así como los recursos de dicha área como herencia común de la humanidad.

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho de Mar abrió sus sesiones en 1973 en New York y con sesiones en otros lugares durante siete años. El texto final de la nueva Convención se aprobó en 1982 por una votación de 130 a 4, con 17 abstenciones. Cuando fue abierta para su firma en Bahía Montego, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982, la nueva Convención de Derecho del Mar fue firmada por 117 Estados, representando el mayor número de firmas jamás estampadas en un tratado el primer día.

Obligaciones de las Partes Contratantes

La Convención de Derecho del Mar cubre casi todos los espacios marítimos y sus usos, incluyendo la navegación y sobrevuelo, exploración y explotación de recursos, conservación y contaminación, pesca y embarcaciones. Las responsabilidades de las Partes están centradas en puntos claves³⁸ dentro de los que encontramos:

³⁸ Expuestas en el Seminario para políticos sobre el Derecho del Mar y Uso Sostenible de los Océanos. redactadas por Lic. Mayrand Ríos.

- I. Los Estados Costeros ejercerán su soberanía en el mar territorial hasta las 12 millas náuticas de anchura, pero a las embarcaciones extranjeras se les permitirá el "paso inocente" a través de estas aguas.
- II. A las embarcaciones y aeronaves de todos los países se les permitirá el paso en tránsito a través de los estrechos utilizados para la navegación internacional; los Estados a lo largo de los estrechos podrán regular aspectos relacionados con ese paso.
- III. Los Estados Archipiélagos constituidos por un grupo o grupos de islas relativamente cercanas y por aguas interconectadas tendrán soberanía sobre el área marítima encerrada por las líneas rectas trazadas entre los puntos más sobresalientes de las islas, todos los otros Estados disfrutarán del derecho de paso a través de líneas marítimas designadas.
- IV. Los Estados costeros tendrán derechos soberanos en la llamada zona económica exclusiva (ZEE) con respecto a sus recursos naturales o ciertas actividades económicas y también ejercerán su jurisdicción sobre la investigación marítimo-científica y su protección ambiental.
- V. Estados sin litoral y geográficamente en desventaja tendrán la oportunidad de participar en la explotación de parte de la zona de pesca sobre bases de equidad cuando un estado costero no lo haga por sí mismo, para especies altamente migratorias de peces y de mamíferos marinos se acordarán protecciones especiales.
- VI. Los Estados costeros tendrán derechos soberanos sobre la plataforma.
- VII. Los Estados costeros compartirán con la comunidad internacional parte de sus ganancias derivadas de la explotación de recursos de cualquier parte de la plataforma más allá de las 200 millas.
- VIII. Todos los Estados disfrutarán de las tradicionales libertades de navegación, sobrevuelo, investigación científica y pesca en alta mar. Asimismo estarán obligados a adoptar y cooperar con otros Estados en la adopción de medidas para manejar y conservar los recursos vivos.
- IX. Los Estados sin costas tendrán derecho de acceso y desde el

mar disfrutarán de las libertades de tránsito a través del territorio del Estado de Tránsito.

- X. Los Estados estarán obligados a prevenir y controlar la contaminación marina y serán responsables por daños causados por violación de sus obligaciones internacionales para combatir la contaminación.
- XI. Toda investigación científica marina en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental será sujeta al consentimiento del estado Costero que en mucho de los casos estará obligado a otorgar el consenso de otros Estados cuando la investigación conduzca a propósitos pacíficos según determinados criterios.
- XII. Los Estados se comprometen a promover el desarrollo y transferencia de la tecnología marina bajo términos y condiciones razonables, considerando todos los legítimos intereses.
- XIII. Los Estados estarán obligados a resolver por medios pacíficos sus disputas relacionadas con la interpretación o aplicación de la Convención.
- XIV. Las disputas serán presentadas ante el Tribunal Internacional de Derecho del Mar, que se establece en la Convención, ante la Corte Internacional de Justicia o ante un arbitraje. La conciliación estará también disponible y ante ciertas circunstancias, dicha presentación será obligatoria. El Tribunal tendrá jurisdicción exclusiva sobre las disputas relativas a la actividad minera de los fondos marinos.

Mecanismos y Acciones de Implementación

Acciones

Las características de las iniciativas para mejorar el manejo de los recursos especiales cuando son importantes los derechos comunitarios de la propiedad ha de reconocer el abismo que yace entre la planificación y la implementación, aún cuando los planes, reglamentos y leyes han sido redactados y adoptados eficazmente, pero generalmente falta la acción eficaz. Los impedimentos al manejo eficaz de los recursos son numerosos, entre estos se mencionan:

- La autoridad fragmentada dentro y entre las agencias gubernamentales.

- La capacitación no adecuada con la conceptualización y las técnicas de manejo integrado de recursos.
- La insuficiencia de presupuesto, equipo físico y personal.
- El poco enlace entre la necesidad de sostener el manejo de recursos y la estructura de incentivos alcanzable por las agencias gubernamentales.
- El control de los gobiernos centrales sobre el dinero y el proceso de hacer decisiones debilita el gobierno a escala local.

Los nuevos procedimientos o estrategias para el manejo de recursos no suelen sostenerse suficientemente para rendir resultados positivos. Si no es que se instituyen políticas y procedimientos nuevos y eficaces, seguirá la degradación acelerante de los ecosistemas costeros. Sin embargo, esto no podrá ocurrir si el ímpetu viene únicamente de las agencias gubernamentales centrales, el apoyo del gobierno central es esencial.

Una estrategia de dos vías es prometedora para confrontar, la falta de implementación se define como:

- Una primera vía quien recibe mayor énfasis para fortalecer las capacidades del gobierno central.
- Una segunda vía para establecer una capacidad para proponer, e implementarlas a nivel local.

Se ha concentrado en que la planificación para el manejo de áreas especiales geográficamente limitadas, es una estrategia eficaz para elaborar el gobierno central con las iniciativas de comunidades locales. Esta estrategia ha sido discutida en cada país y fue apoyada como una estrategia eficaz para comenzar el manejo costero dentro de la región.

Con relación a Alta Mar se adoptarán planes con respecto a las actividades en la zona, las medidas necesarias de conformidad con la Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades.

Debe prevenirse, reducirse y controlarse la contaminación, la perturbación el equilibrio ecológico del medio marino y otros riesgos incluyendo las costas, se debe prestar especial atención a la necesidad de proteger contra las consecuencias nocivas de actividades tales como la perforación, el dragado y la excavación y otros dispositivos relacionados con tales actividades para asegurar la conservación de los recursos naturales de la zona y prevenir daños a la flora y fauna marina.

Mecanismos

Los mecanismos se describen a lo largo de esta sección, sin embargo, se resaltan dos medidas importantes para estos efectos:

- Se promoverá la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades de la zona según dispone, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades especiales y en particular la de los Estados en desarrollo sin litoral o en situación geográfica desfavorable para superar los obstáculos derivados de su ubicación.
- Se establece la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que actuará de conformidad con esta parte. Todos los Estados Parte son IPSO FACTO miembros de la Autoridad, quien se ubicará en Jamaica y podrá establecer los centros u oficinas regionales que considere necesarios para el desempeño de sus funciones. Esta autoridad se basa en el principio de la igualdad soberana a todos sus miembros.

La Convención constituye el tratado general más completo después de la Carta de las Naciones Unidas que ha elaborado la sociedad internacional en el marco de la ONU, ello por cuanto abarca todo el conjunto de asuntos relativos a las relaciones marítimas y aspectos no particulares como ocurrió en la Convención de 1958.

La importancia de la Convención radica en su función de atestiguar que a pesar de la crisis del ordenamiento internacional contemporáneo es posible resolver cuestiones que son de interés mundial y que contribuyen a abrir nuevos sectores de cooperación pacífica internacional entre sistemas sociales, políticos y económicos distintos por cuanto regula como anotamos todos los aspectos del régimen marítimo que puede ser objeto de controversias.

Instituciones Establecidas por la Convención sobre el Derecho del Mar

La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar creó tres nuevas Instituciones Internacionales que trabajan en áreas específicas del Derecho del Mar.

1. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos/International Seabed Authority (ISBA).
2. Tribunal Internacional del Derecho del Mar/ International Tribunal for the

Law of the Sea. (ITLOS).

3. Comisión de límites de la Plataforma Continental/Commission on the Limits of the Continental Shelf (CLCS).

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISBA)

Creada por Estados Parte de la Convención es una Institución que organiza y controla las actividades realizadas en el área del fondo marino más allá de los límites de la jurisdicción nacional, particularmente con la visión de administración de los recursos del área.

Las funciones, manejo y membresía de la Autoridad han sido afectadas por la adopción del Acuerdo sobre la implementación de la Parte XI de la Convención, el cual fue negociado para facilitar la participación universal, después de que algunos países expresaran problemas con las disposiciones de la Convención sobre fondos marinos y minería.

La Autoridad se creó el 16 de noviembre de 1994, con la entrada en vigor de la Convención. El Acuerdo de Implementación fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 1994 y entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo modifica un número de provisiones de la Convención relacionadas con la minería en el fondo de la capa marina y debe ser interpretado y aplicado conjuntamente con la Parte XI de la Convención como un instrumento singular.

El Primer Secretario General de la Autoridad es el señor Satya N. Nandan (Fiji) y fue electo en marzo de 1996 y la Autoridad fue puesta en operación total y en forma autónoma en junio de 1996 cuando tomó las oficinas en Kingston, Jamaica que fueron usadas previamente por las Oficinas en Kingston de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar.

Para mayor información:

Mr Satya N. Nandan
Secretario General ISA
Correo electrónico: snandan@isa.org.jm

Los Órganos que componen a la Autoridad son la Asamblea que comprende todos los miembros de la Asamblea y el Consejo que consiste en 36 miembros de la Autoridad elegidos por un término de cuatro años y

una Secretaría. También tiene algunos Órganos Subsidiarios que realizan funciones específicas que les son asignadas. Más Información puede ser encontrada en:

International Seabed Authority
14-20 Port Royal Street.,second floor
Kingston, Jamaica
West Indies
Tel: (809)922-9105
Fax: (809) 922-0195
<http://www.isa.org.jm>

- **Tribunal Internacional del Derecho del Mar /International Tribunal for the Law of the Sea (ITLOS)**

La Convención establece cuatro organismos para resolver disputas y controversias. La Corte Internacional de Justicia, El Tribunal Internacional del Derecho del Mar establecido por el Anexo VI de la Convención, un Tribunal de Arbitraje constituido en concordancia con el Anexo VII o un Tribunal Especial de Arbitraje constituido en concordancia con el Anexo VIII.

Los primeros miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar fueron electos el 1 de agosto de 1996. Las oficinas del Tribunal se encuentran ubicadas en Hamburgo, Alemania. No hay limitaciones en la aplicación de los arreglos sobre disputas con relación a la protección y preservación del ambiente marino, sobre todo en circunstancias donde pueda causarse grave daño al ambiente marino. Los Estados Parte deben cumplir con las medidas provisionales establecidas en el Artículo 290 de la Convención.

International Tribunal for the Law of the Sea
Am Internationalen Seegerichtshof 1. 22609
Hamburg. Germany
Teléfono: 49(40)35607-0. Fax: 49(40)35607-245/275
E-mail: itlos@itlos.hamburg.de
International Tribunal for the Law of the Sea
New York Liaison Office. United Nations
Room DC1-1140. New York, NY10017
Teléfono +212 963-6480. Fax:+212 963 0908

- **Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental / Commission on the Limits of the Continental Shelf (CLCS)**

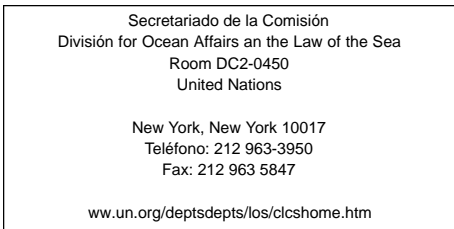
El propósito de la Comisión es facilitar la implementación de la Convención con relación al establecimiento de los límites exteriores de la Plataforma Continental mas allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. La Comisión hace recomendaciones a Estados ribereños en asuntos relacionados con esos límites, sus recomendaciones y acciones no deben perjudicar asuntos relacionados con las delimitaciones de fronteras entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. Las bases para estas delimitaciones están establecidas en el Artículo 76 de la Convención.

Las funciones de la Comisión son:

- a) Considerar la información y otros materiales suministrados por Estados ribereños relacionados con los límites exteriores de la Plataforma Continental en áreas donde esos límites se extiendan más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial mediante líneas rectas, cuya longitud no exceda a 60 millas marinas que unen puntos fijos definidos por medio de coordenadas de latitud y longitud. También podrán hacer recomendaciones en concordancia con el Artículo 76 de la Convención y las declaraciones de entendimiento adoptadas por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- b) Brindar asistencia Técnica, si es requerido por un Estado ribereño relacionado durante la preparación de esta información.

Los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios. Se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas cartas e información pertinente, incluidos datos geodésicos, que describan de modo permanente el límite exterior de su plataforma continental.

Para mayor información puede visitar la siguiente página electrónica:



Acuerdos Relacionados a la Convención

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar cuenta con dos Acuerdos de gran importancia:

- **Acuerdo sobre la Implementación de la Parte XI de la Convención**

El Acuerdo relacionado con la Implementación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue adoptado el 28 de julio de 1994 y entró en vigor el 28 de julio de 1996. Consta de 10 Artículos que tratan principalmente asuntos procedimentales como firmas, entrada en vigor y aplicaciones provisionales. El Artículo II, trata las relaciones entre el Acuerdo y la parte XI de la Convención y prevé que los dos deben de ser interpretados y aplicados en forma conjunta. En caso de inconsistencia el Acuerdo prevalece. El Acuerdo tiene un anexo dividido en nueve secciones, que trata sobre diferentes asuntos que fueron identificados como áreas problemáticas durante consultas informales.

- **Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Áreas de Producción de Peces/ United Nations Agreement on Fish Stocks**

El Acuerdo fue adoptado el 4 de agosto de 1995 y abierto para la firma el 4 de diciembre de 1995, hasta el 4 de diciembre de 1996. No ha entrado en vigor, se requiere de 30 ratificaciones. En la región Mesoamericana a la fecha solo Belice lo ha firmado sin ratificar por el momento.

El Acuerdo establece principios para la conservación y manejo de Pesquerías y reservas de peces altamente migratorios. El manejo debe ser

basado en un acercamiento precautorio y la mejor información científica disponible. El Acuerdo elabora el principio contenido en la Convención sobre el deber de los Estados a cooperar para asegurar la conservación y promover el objetivo de óptima utilización de los recursos pesqueros dentro y fuera de la Zona Económica Exclusiva. El Acuerdo trata de cumplir sus objetivos estableciendo un marco para la cooperación en el manejo de esos recursos.

Conferencias de las Partes

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Número Conferencia	Fecha	Lugar
SPLOS #1	21 al 22 noviembre -1994	New York
SPLOS #2	15 al 19 mayo -1995	New York
SPLOS #3	2 al 7 diciembre -1995	New York
SPLOS #4	4 al 8 marzo -1996	New York
SPLOS #5	24 julio al 2 agosto -1996	New York
SPLOS #6	10 al 14 marzo -1997	New York
SPLOS #7	19 al 23 mayo -1997	New York
SPLOS #8	18 al 22 mayo -1998	New York
SPLOS #9	19 al 28 mayo -1999	New York
SPLOS #10	22 al 26 mayo -2000	New York
SPLOS #11	7 al 11 de mayo-2001	New York

La Convención indica en su Artículo 319 que el Secretario General debe convocar a las Reuniones necesarias a los Estados Parte de acuerdo con la Convención. Se han realizado 10 Reuniones de las Partes Contratantes especialmente para tratar asuntos relacionados con el Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar, nombramiento de sus miembros, presupuesto, procedimientos etc., y sobre el establecimiento de la Comisión sobre límites de la franja continental y elección de sus miembros. Para mayor información puede encontrar todos los documentos y acuerdos tomados en estas Reuniones utilizando la siguiente dirección electrónica:

<http://www.un.org/depts/los/los/docs.gtm@resdeslawofthe sea>

Sobre las dos últimas reuniones se hace un resumen de las actividades más importantes.

VIII REUNIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

La VIII reunión fue inaugurada por el Presidente de la VII reunión el Sr. Embajador de Austria Helmut Tuerk. En esta reunión se eligió al nuevo presidente el Sr. Embajador de Senegal Paul Badji, para el nuevo presidente el programa de trabajo de la agenda debe estar dirigido a la adopción de un borrador para el presupuesto del Tribunal Internacional para el Derecho del Mar para 1999 fundamentado en el gasto del período de 1996 -1997 y un borrador de las regulaciones financieras sobre este Tribunal. Estos puntos se convirtieron en la agenda de la VIII reunión.

El Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar entregó un reporte en la VIII reunión, este primer reporte para el período comprendido entre el 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 1997. En este documento el presidente del Tribunal Internacional explica los logros de ese Tribunal en el establecimiento de un despacho y la adopción de las reglas y resoluciones del Tribunal en la práctica Judicial del Tribunal como de las guías concernientes en la preparación y presentación de casos ante el Tribunal. Además mencionó el progreso hecho y problemas encontrados en el establecimiento de una biblioteca. También en materia económica se hizo notar que el Tribunal ha funcionado en acuerdo a las regulaciones financieras de la ONU pendientes de adopción. En el trabajo Judicial el presidente señaló la finalización del primer caso, el caso M/V Saiga, en 1997.

Se señaló el Acuerdo de Cooperación y Relaciones entre la ONU y el Tribunal del 18 de diciembre de 1997, firmado por el presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Secretario General de la ONU, el cual ha sido aplicado provisionalmente por ambas entidades mientras era aprobado por la Asamblea General de la ONU.

La Reunión aprobó el establecimiento de un Fondo de Capital de Trabajo. El Tribunal ha contado con una contribución de la Comunidad Europea para 1998 y 1999, el cual se tomó en la celebración de la Convención el 1 de mayo de 1998.

La VIII Reunión acordó que para la próxima reunión y fundado en las discusiones y comentarios hechos en esta reunión el Tribunal debía revisar el borrador de las regulaciones financieras, asimismo se acordó que la aplicación del esquema de pensión de los miembros del Tribunal con

base al de la Corte Internacional de Justicia sería incluida en la agenda de la IX reunión.

Esta reunión concluyó debido a la falta de unidad de criterio referente a las modalidades de decisión en materia de presupuesto y financiamiento y hacer un estudio de las propuestas e incluir este punto en la próxima agenda.

IX REUNIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

La apertura de la reunión fue realizada por el presidente de la reunión anterior, se eligió al Sr. Peter Tomka, Embajador de Eslovaquia como presidente de esta reunión. Se da la bienvenida a los nuevos Estados Partes de la Convención luego de la VIII reunión; (i.e. Belgium, Lao People's Democratic Republic, Nepal, Poland and Suriname).

El Sr. presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, apunta que en 1998 el Tribunal en adición al trabajo sustantivo se han hecho varios progresos por establecer y reforzar la organización y administración de la infraestructura del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Asimismo el Tribunal ha establecido regulaciones Financieras y de Consejo para reemplazar las bases provisionales que se habían implementado con la ONU. El Tribunal también casi ha completado el proceso de cooperación con la ONU, el Acuerdo de Cooperación y Relaciones entre el Tribunal y la ONU ha entrado en vigor. El Acuerdo acerca de Privilegios e Inmunidad adoptado en 1997 entre en vigor lo más pronto posible.

Del caso entre San Vicente y la Granadillas y la República de Guinea se espera que finalice, ha dicho además que el Tribunal tiene la intención de mantener patrones de operación en los futuros casos, sin comprometer la calidad del procedimiento o a los jueces. Debido a que el 30 de septiembre de 1999 expiró el período de siete miembros del Tribunal, se procedió a la elección de los miembros el 24 de mayo de 1999. Después de las votaciones el Presidente nombra a los nuevos siete miembros del Tribunal los cuales iniciarán labores el 1 de octubre de 1999.

Se prosigue con la discusión acerca de las regulaciones Financieras del Tribunal a adoptar por éste, la cual había iniciado en la Octava Reunión. El Esquema de Regulación de Pensiones de los Miembros del Tribunal es adoptada conformemente. Debido a la diversidad de opiniones sobre la toma de decisiones en materia económica, este punto queda a discutirse en la próxima reunión.

Del futuro Régimen Internacional de Compensación por Daños a causa de Contaminación por Hidrocarburos. La atención de la Reunión en esta materia considerablemente urgente hecha por lo Estados miembros del Fondo Internacional de Compensación por Contaminación de Hidrocarburos en 1971, gobernado en materia de responsabilidad de propietarios de navíos que dañen contaminando con hidrocarburos por la Convención de Responsabilidades Civiles en 1969 y el Fondo Internacional de la Convención para la Compensación por Contaminación de Hidrocarburos en 1971, fue puesta fuera de esas convenciones cuyos protocolos aceptados en 1992 entraron en vigor en mayo de 1996.

Las Organizaciones existen con diferentes miembros: el Fondo de 1971 y el de 1992. Sin embargo con un aumento de los miembros en el Fondo del 1992, la importancia y viabilidad del de 1971 ha declinado con el retiro de muchos Estados, no es posible la operación normal o recaudar las suficientes contribuciones para la compensación, mientras las responsabilidades adicionales aumentan fuera de nuevos incidentes. Para prevenir tal situación un acuerdo urgente de todas las Partes de las Convenciones de 1969 y 1971 fue tomado para depositar los instrumentos de denuncia tan pronto como sea posible y tomar los pasos necesarios de legislación para acceder al Protocolo de 1992.

X REUNIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

En esta reunión el embajador Peter D. Donigi, presidente de la reunión dio la especial bienvenida a Nicaragua, quien depositó su instrumento de ratificación convirtiéndose en la Parte Contratante número 133, se presentó el informe anual del tribunal Internacional del Derecho del Mar, indicando que el tribunal ha tenido tres casos durante 1999, Se habla de que la situación financiera del tribunal no es satisfactoria y se llama la atención de las Partes en este respecto.

Se presenta los Informes de la autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión sobre los límites de la Plataforma Continental. Las Partes acordaron incluir en la agenda de la próxima reunión los asuntos relacionados con el Artículo 319 de la Convención sobre el Derecho del Mar. Según resolución 49/28, este Artículo de la Secretaría General ha sido requerida a presentar anualmente a la Asamblea General un reporte comprensivo sobre los océanos.

Se discutió también la posibilidad de realizar enmiendas a la regla 53 sobre reglas del procedimiento y reuniones de los Estados Partes. Se plantea la ampliación del Artículo para adicionar los asuntos relacionados con el

número de votos necesarios para tomar decisiones sobre asuntos monetarios y financieros. La discusión es trasladada para la siguiente reunión de las Partes.

Se trató el tema de los 10 años plazo contemplados en el Artículo 76 y 4 del Anexo II de la Convención. La Conferencia expresó su apoyo en forma general a las dificultades relacionadas con el cumplimiento de dichos Artículos y solicita un documento con antecedentes al Secretariado, trasladando el asunto para ser puesto en la agenda de la XI reunión.

Las Partes adoptaron la decisión SPLOS/58 en la cual recomiendan a la Asamblea General de las Naciones Unidas que establezca un fideicomiso voluntario con el propósito de financiar la participación (gastos de viajes) de los miembros de países en desarrollo en la Comisión sobre los límites de la Plataforma Continental.

Para consultar el texto original dirigirse a:

Secretariat of the Meeting of States Parties
Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea
Room DC2-0450
United Nations
New York, New York 10017

Teléfono: (212) 963-3950

Fax: (212) 963-5847

<http://www.un.org/depts/los/sploshome.htm>

e-mail: doalos@un.org

Adhesión, Firma y Ratificación

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, está abierta a la firma de los estados miembros y las demás entidades mencionadas en el Artículo 305 y siguientes de la Convención. Además, está sujeta a la ratificación, confirmación formal y adhesión. Para que la Convención entre en vigor los instrumentos deben ser depositados en el poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Fecha de Adhesión	10 de diciembre de 1982.
Lugar de Adhesión	Montego Bay.
Fecha de Entrada en Vigor	16 de noviembre 1994
Idiomas	Arabe, Chino, Español, Francés, Inglés, Ruso.
Depositario	Secretaría General, Naciones Unidas.

Países signatarios de la Convención y el Acuerdo sobre la Parte XI:

Preparada y mantenida por la División de Asuntos del Océano y el Derecho del Mar (DOALOS), oficina de Asuntos Legales. Naciones Unidas.
Comentarios a:

doalos@un.org

Actualizada a septiembre de 1999.

Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar			Acuerdo sobre la Implementación De la Parte XI de la Convención	
Estado o Entidad	Día de Ratificación Confirmación Oficial (fc) Adhesión (a) Sucesión (s)	Firma sin declaración	Ratificación Confirmación Oficial (fc) Adhesión Firma(s) Participación(p)	Firma
# TOTALES	35	158	99	79

Convención sobre el Derecho del Mar en Mesoamérica

Parte Contratante	Ratificación
Belice*	13 agosto de 1993
Costa Rica*	21 de setiembre 1992
El Salvador*	
Guatemala*	11 de febrero 1997
Honduras*	5 de octubre de 1993
México*	18 de marzo de 1983
Nicaragua*	3 de mayo 2000
Panamá*	1 de julio de 1996

Acuerdo sobre la Implementación de la Parte XI de la Convención

Parte Contratante	Ratificación
Belice	21 de octubre de 1994
Costa Rica	23 de marzo de 1992
El Salvador	
Guatemala*	11 de febrero de 1997 p/3
Honduras	
México	
Nicaragua	3 de mayo del 2000
Panamá	1 de julio de 1996 p/3

Notas para la lectura del estado de la Convención y Acuerdo en Mesoamérica.

*: Estados o Entidades que han firmado la Convención sobre el Derecho del Mar están indicados con un asterisco.

p/3:El Estado está obligado a aceptar el Acuerdo por haber ratificado, adherido a la Convención sobre el Derecho del Mar, según Art.4 párrafo primero del Acuerdo.

Para mayor información acerca la Convención dirigirse a:

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Sr. Nii Odunton, Adjunto al Secretario General

Dirección:
14-20 Port Royal Street
Kinston
Jamaica W.I.

Tel: (876) 922-9105-9

Fax: (876) 922-0195

Correo electrónico: postmaster@isa.org.jm
<http://www.un.org/depts/los>